

Provincia de
Badajoz

Ayuntamiento de
Valera

Año de 1925 a 1930

Acuerdos del Ayuntamiento Pleno

P. 30 Polizas

Tom. 58



[Faint, illegible handwritten text]



[Faint, illegible handwritten text]

VILASELA



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

1
Sesion extraordinaria del Ayuntamiento Pleno

Alcalde
D. Norberto Jarama
Concejales

En la Villa de Badajoz a diez y ocho de Enero de mil novecientos veinticinco, reunidos en estos dos Constitucionales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Norberto Jarama y con asistencia de los Señores Concejales que forman el Ayuntamiento Pleno y de mi Sr. D. D. Celedonio Rodriguez

D. Celedonio Rodriguez
" Inocente Ramos
" Jose Medina
" Jose Isaac
" Florencio Lopez
" Antonio Rodriguez

Presidencia abre la sesion. Acto seguido por mi Sr. D. se leen los Decretos, correspondencia Oficial, dándose cuenta a la Corporacion de el debito por atraso q' este Ayuntamiento tiene con la Exma. Diputacion Provincial, de cuyo debito conoce la Comision Permanente y q' asciende a doce mil quinientas diez y siete pesetas, con quinica centimos, q' por ende conforme no se ha interpuerto reclamacion alguna en el plazo de ocho dias segun previene la circular inserta en el B.O. n.º 2, correspondiente al sabado tres del actual quedando enterada de todo la Corporacion.

Secretario
D. Florindo Rebollo

Seguidamente la Presidencia hace constar q' ademas se le adeuda a la Diputacion el trimestre vencido en treinta y uno de Diciembre p.º q' asciende a setecientos cuarenta p.º con setenta y cinco centos q' cual no ha podido ser pagado por la escasez de recursos en el Ayuntamiento y como quiera q' la Presidencia de la Diputacion llama la atencion en el B.O. n.º 8 correspondiente al 12 del q' curso amenzando con emplear los medios coercitivos si en breve no se satisfacen el importe de expresado trimestre se hace necesario acordar activar los medios de recaudacion por lo atraso de los deudores a este Ayuntamiento para poder satisfacer dicha cantidad y la Corporacion comprendiendo asi el

acuerdo por unanimidad.

La misma Presidencia hace uso de la palabra para exponer a la consideración de los señores Concejales q' estando acordado para el proximo dia veintitres la celebracion del homenaje que se proyecta en Madrid en honor de S. S. M. M. ha sido invitado este Ayuntamiento para q' nombre representantes q' concurren a dicho acto, y como quiera q' esto debe ir con fondos del Ayuntamiento q' ninguno de los señores q' lo constituyen se encuentran en condiciones de acudir por su cuenta, seria convenientemente examinar la situacion economica del Ayuntamiento para proceder segun aconsejaren las circunstancias, por lo q' el Sr. D. no perdiendo de tiempo pone sobre la mesa el libro de contabilidad y el ultimo Arqueos conmeniondose por ello q' los señores Concejales de q' no hay existencia en Caja ni cantidad suficiente en el presupuesto para este fin acordandose por unanimidad no concurrir al homenaje por falta material de recursos, pero haciendo constar en acta el renunciamiento q' a todo produce no poder asistir a expresado acto.

Y no habiendo otro asunto de q' tratar el Sr. Presidente levanta la sesion firmando en credito los señores Concejales q' como sigue certifico

Roberto Jimenez



Juan Antonio Navarro

José Medina

José Isaac Glorioso Lopez

Antonio Rodriguez

J. Rebollo



Primera Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del 2º periodo cuatrimestral

En la Villa de Zafra a veinte de
 Alcalde Señores de mis novecientos veinticinco, reunido en
 D. Norberto Farina estas Casas Consistoriales los señores y componen el
 Concejales Ayuntamiento Pleno el día de ayer se expresan bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde D. Norberto Farina Candia
 y de mi asistencia el Sr. D. Norberto Farina Candia
 D. Ynocente Ramos tendose y examinandose en primer lugar las cuen-
 " Lorenzo Santos tas Municipales fijadas por la Comon Permanente
 " José Ysaac en sesión del quince de Octbre p[er]t[eciente] correspondien-
 " José Medina te al segundo semestre de mis novecientos veinti-
 " Antonio Rodríguez tres y veinticuatro y ejercicios trimestrales de mis
 " Florencio López novecientos veinticuatro y veinticinco, todos que fue-
 Secretaris rón y examinados por los señores Concejales
 D. Florindo Rebollo toda la documentación que se formó, acordaron por
 unanimidad aprobarlos en todas sus partes sin
 alteración alguna por hallarlos arreglados a ju-
 sticia según resulta del examen de dichas cuen-
 tas y para los efectos prevenidos en el artº-
 168 de la ley Municipal se remiten origina-
 les al Sr. Gobernador Civil de la provincia
 juntamente con el expediente de examen y
 censura de las mismas, quedando aprobado de-
 finitivamente el cargo en la 2ª Sesión
 de mis novecientos veintitres a veinticuatro
 en cinco mis novecientos ochenta y siete p[er]t[eciente]
 sesenta y nueve cent[ésimas] y se data en cinco mis
 cientos setenta y ocho p[er]t[eciente] ochenta y cuatro
 cent[ésimas] resultand[ose] por tanto una existencia pa-
 ra el ejercicio trimestral de ochocientos o-
 cho p[er]t[eciente] y ochenta y cinco cent[ésimas] en los
 del ejercicio trimestral también queda de-
 finitivamente aprobado por el Pleno el
 cargo de dos mis ochocientos noventa y tres
 p[er]t[eciente] con treinta y cinco cent[ésimas] y se data de

do mis cuatrocientos ochenta y dos ptos, cua-
renta y cuatro centos resultando una existencia
para el siguiente año de cuatrocientos diez
ptos y noventa y uno centos, usando todos los por-
tidos verdaderamente justificados y con arreglo a las
disposiciones vigentes.

Y habiéndose transcurren cuatro
horas en esta primera sesion el Sr. Presiden-
te la dio por terminada firmando en cre-
dito lo Senores concurrentes con mis el Sr.
q certifico para continuarla el venidero a la
hora fijada para las sesiones

Roberto Farina

Lorenzo Santo

Tosi Isaac

Jose Medina

Antonio Rodriguez

Florencio Lopez

J. Sabolla

Segunda Sesion ordinaria del Ayuntamiento Pleno
del segundo periodo cuatrimestral

Reunidos nuevamente los Senores q con-
forman el Ayuntamiento Pleno con fecha venidero segun
D. Roberto Farina acordado y presidiendo tambien el Sr. Alcalde
de D. Roberto Farina Caudex con mi asistencia
Concejales y trio se habio la sesion aprobando en primer
lugar el acta de la anterior.
Seguidamente la Presidencia ordo
na al trio de lectura de lo lito de los

Alcalde

D. Roberto Farina

Concejales

D. Inocente Ramos

Lorenzo Santo

Concejales

D. José Isaaci

" José Medina

" Antonio Rodríguez

" Florencio López

Secretario

D. Florindo Rebollo

individuos colocados en beneficencia por la Comisión Permanente, siendo examinado con todo detenimiento el padrón municipal de habitantes para ver si había alguno q debiese figurar y en tal caso omitido por desidia involuntaria; acordándose aquella por unanimidad tal como está por estar hecho con un recto espíritu de justicia.

Acto seguido se llevo a cabo una detenida fiscalización de todos los acuerdos tomados por la Comisión Permanente, desde la fecha de su constitución, en virtud de no haberse reunido el Pleno, mas q en sesiones extraordinarias y una investigación sobre la actuación de los demás empleados del Ayuntamiento acordándose por unanimidad aprobar las gestiones de aquellos y actuación de esto, y rectificar en todas sus partes sus acuerdos, haciendo constar el buen deseo q se observa en todo, de administrar justicia con rectitud y buena marcha en la contabilidad municipal.

A continuación la presidencia manifestó q procedia acordarse en esta sesión lo días en q halla de celebrarse las ordinarias del tercer periodo cuatrimestral así como el n.º de ellas, mas teniendo en cuenta q este año se desajustaron los consumos en trámite de Junio, procede acordar primero los impuestos substitutivos pidiendo la consiguiente aprobación del Sr. Delegado de Hacienda para poder nutrir el presupuesto municipal de los ingresos consiguientes, por lo q cometido el asunto a discusión se acuerda por unanimidad dejar ya fijar tanto el n.º de sesiones cuanto la fecha de ellas para la aprobación del presupuesto municipal facultar al Alcalde para q por luego estén cubiertos

los requisitos legales conoque a la reunion
con el tiempo preciso en las citaciones cele-
brandose las que sean necesarias para la discu-
sion, examen y aprobacion del presupuesto de
ejercicio economico de mil novecientos vein-
tiemas a veintiseis encargando muy mucho
de todas las gestiones se hagan y tramiten
antes de finalizar el tercer periodo cuatri-
mestral con el fin de no incurrir en respon-
sibilidad

Despues habiendo oido asuntos de que
tratar el Sr. Presidente dio por terminado el
acto firmando los senores concurrentes de que
como tres certifico

Roberto Garrido

[Signature]

Juvenal Ramos

[Signature]

Loisuro Gantoz

[Signature]

José Isaac

[Signature]

Jose Medina

Antonio Rodriguez

Florencio Lopez

[Signature]

J. Rebollo

[Signature]



Extraordinario del día nueve de febrero de mil novecientos veinticinco

Alcalde	Reunidos en estas Casas Consistoriales los señores y componen el Ayuntamiento pleno de esta Villa bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Norberto
D. Norberto Farina	Farina Candea y con mi asistencia de Sr. la Presidencia habre la sesión y expone: Que en virtud de haber aparecido en el B.O. de la provincia nº 37 correspondiente al día siete del g curso una circular del Sr. D. D. Forestal por la que se faculta a los Ayunt ^{os} puedan solicitar la variación del plan forestal si así lo combine
Concejales	del Sr. Ingeniero Jefe de aquellos montes de su propiedad, y por ende este el monte denominado
D. Inocente Ramos	"Florenio Gaspar" que la "Ciudad" de cabida de sesenta y cuatro areas y figura en la actualidad con un disfrute de 25 caberos cabria, 50 lanares y ciento cincuenta de cerda con un tipo de taracion
D. Lorenzo Santos	de mil cincuenta pt , resultando esta taracion algo exagerada, y habiendo ademas la circunstancia de no poderse aprovechar con otra clase de ganado, por lo que no concurrer nunca licitadores a la subasta, causandose con ello un grave perjuicio a los intereses materiales tanto del Ayuntamiento cuanto del Estado, y por tanto conpendria su variacion.
José Isaac	
José Medino	
Antonio Rodriguez	
Florenio Gaspar	
Secretario	
Florentino Rebollo	

Sometido el asunto a discusión y despues de emitir juicio lo señores Concejales respecto de particular acuerdan por unanimidad que solicite al Sr. Ingeniero Jefe la variación del disfrute para que este se haga en el proximo año con 30 caberos de ganado cabrio, 50 lanares, cincuenta de cerda, 25 vacunas y 25 mayores, con una taracion de setecientos cincuenta ~~pt~~.

Ademas el Concejal Sr. José Isaac Marquez hace uso de la palabra para exponer a los

Demas Señores, el estado en que encuentra
 el mencionado arbolado de encinas que tiene dicho
 monte por falta de poda e corte de él, así
 como por la fuerza de años que hace mu-
 re labores de tierra en que está
 enclavado por lo que concurriendo a solicitar
 la autorización del Sr. Ingeniero para
 la poda y labores del terreno en el próximo
 año con lo que se lograrán dos fines, uno, re-
 formar la vegetación de ese arbolado y otro
 expuesto a recarse, y otro, y beneficio de re-
 specto al vecindario dado la escasez de tie-
 rra para el cultivo que hay en esta localidad.

Los demás Señores acogen con en-
 tusiasmo y cariño la idea y después de dis-
 cutirla y examinarla ampliamente acuer-
 dan por unanimidad y solicitan también
 este extremo.

Y no habiendo otro asunto de
 que tratar el Sr. Presidente dio por ter-
 minado el acto firmando en crédito los
 Señores concurrentes de que como Sirs certifica

Roberto Paricio

Lorenzo Gauto

Francisco Navarro

José María

José Isaac

Antonio Rodríguez

Florencio Lopez

Gerardo



Señor extraordinario del Ayuntamiento Pleno

En la Villa de Talay a veinte de febrero

Alcalde de mil novecientos veinticinco reunido en esta Casa Comunal con los señores q componen el Ayuntamiento Pleno de esta Villa y q al margen se expresan con objeto de celebrar sesión extraordinaria presidiendo el Sr Alcalde

Concejales Sr. Roberto Formá Candasa con mi asistencia y Sr. D. Celedonio Rodríguez

Sr. Florencio Ramos Sr. José Medina Sr. José Isaac Sr. Antonio Rodríguez Sr. Lorenzo Santos Sr. Florencio Lopez

Secretario Sr. Florindo Rebollo

Habiendo tomado acuerdo la Comisión Permanente en sesión de quince de febrero por el q se prascin dia de los recargos municipales sobre las cedulas personales lo exponia a la consideración del Ayuntamiento Pleno para su confirmación o revocación si o si lo creian oportuno y tras bien discutido se acordó por unanimidad revocar el acuerdo e imponer el recargo del 80 % para las cedulas personales y el 22 % para la contribución industrial y de comercio llevándose un ingreso a favor de los presupuestos municipales con arreglo a lo preceptuado por el vigente Estatuto.

Yo habiendo oido el asunto de oficio y de oficio de Sr. Presidente levanté la sesión firmando en credito los señores concurrentes etc y yo el Sr. secretario

Roberto Formá Candasa
 Florencio Ramos
 José Medina
 José Isaac
 Antonio Rodríguez
 Lorenzo Santos
 Florencio Lopez
 J. Rebollo

Extraordinario del Ayuntamiento Pleno

Alcalde En la Villa de Talca, a diez y nueve de Marzo de mil novecientos veinticinco.

D. Norberto Farina reuniendo en estas Casas Consistoriales la tenencia y componen del Ayuntamiento Pleno presidido por el Sr. Concejales D. Norberto Farina Condeca, con mi asistencia el Sr. re/haber la sesión manifestando la prudencia y debía procederse a un acuerdo definitivo sobre la transferencia de crédito.

D. Celedonio Rodríguez
" Inocente Ramos
" José Medina
" José Isaac
" Lorenzo Pontes
" Antonio Rodríguez
" Florencio López

Secretario D. Florindo Rebollo

Resultando: Que en el periodo de un mes que ha permanecido expuesto al público no se ha formado reclamación alguna verbal ni por escrito.

Considerando: Que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dependen indolado los servicios a que están afectadas.

Considerando: Que se le han dado a los anuncios toda la publicación debida para conocimiento de estos vecinos.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el Título 1.º Libro 2.º del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda proceder a la aprobación de la transferencia

cia propuesta q' fija en las cantidades siguientes

Capitulo	Articulo	Consignacion		Deducion de		Quedan		Capitulo	Articulo	Consignacion		Aumento por		Totales	
		ptos	cts	ptos	cts	ptos	cts			ptos	cts	ptos	cts	ptos	cts
1º	7º	100 00		79 00		29 00		9º	3º	90 00		100 00		190 00	
2º	2º	900 00		979 00		129 00		9º	13º	1300 00		400 00		1600 00	
3º	1º	900 00		979 00		129 00		9º	17º	800 00		146 72		946 72	
								11º	2º	479 39		178 28		653 67	

Qui minimo acuerdo q' de este expediente se remita copia al Sr. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y q' exponga al publico por quince dias conforme se dispone para las propuestas en el artº 200 del citado estatuto.

Acto seguido la Presidencia manifiesta queriendo en trenta de junio proximo venidero el impuesto de Consumo de esta localidad q' constituye uno de los principales ingresos del presupuesto municipal, proceda a acordar la substitucion de dicho impuesto, y la Corporacion haciendose cargo de las manifestaciones hechas por la Presidencia y tras larga discusion se acuerda por unanimidad, ratificar el acuerdo tomado en la extraordinaria del veinte de febrero en cuanto al recargo municipal de las cédulas personales y padron de industrias; y ademas el arbitrio sobre documento de trafico q' expide el Ayuntamiento, arbitrio sobre puertos publicos, arbitrios de fajas y medidas, la cesion del 20% de la cuota del tercio en la contribucion de Urbana e Industrias, arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholis; arbitrios sobre carnes frescas y saladas, sur ultima el repartimiento general de utilidades; y como quiere q' no se requiera el orden de

imposición determinada por el artº 380 del
estatuto Municipal debe exponerse este ac-
uerdo al público por anuncio en la vía de
costumbre y D.O. para que estos vecinos pue-
dan hacer las reclamaciones de á su derecho
conveniente y solicitar del Sr. Delegado de Ha-
cienda de la provincia con arreglo a lo dis-
puesto en el artº 55 del Reglamento de Hacienda
Municipal aprobado por R.D. de 23 de
Agosto último la variación del orden de im-
posición antes mencionado en virtud de lo
arbitrio que se deservian y no se hacen mención
en este acuerdo son inconsistentes en este ter-
mino municipal, uno y otros costaria mas
en cobranza de lo que ellos en si pudieran pro-
ducir.

Y no habiendo otro asunto de que
tratar el Sr. Presidente. Levanto la sesión
firmando en credito los señores concurrentes
conmigo el Sr. J. de certificar

Roberto J. J. J.

[Signature]

Proante Roman Jose M. J.

José Isaac

Lorenzo G. J.

Antonio Rodriguez

Florencia Lopez

J. J. J.

Sesion Extraordinario de 30 de Abril de 1925

- Alcalde
- D. Roberto Farina
- Concejales
- D. Inocente Ramos
- Celedonio Rodriguez
- José Medina
- Florenio Lopez
- José Isaac
- Antonio Rodriguez
- Coronzo Santos

Secretario

- D. Florindo Rebelo

La preside el Sr. Alcalde Don Roberto Farina Candeas con asistencia de los señores todos que componen el Ayuntamiento Pleno asistidos de mi el Sr. D. Inocente Ramos; abierta la sesion por la Presidencia el Concejal Don Celedonio Rodriguez Reyes toma la palabra y una vez concedido dicho Sr. expone: Que en virtud de el asunto a tratar que figura en la convocatoria es de parcelas y asi lo propone a sus compañeros que poseyendo este Ayuntamiento en condominio con el Estado un monte publico denominado la Colitada de cabida de 64 hectareas segun figura en el catalogo de montes publicos que obra en la Jefatura provincial, debio gestionarse por este Ayuntamiento la cesion por parte del Estado de los derechos que sobre dicho monte tiene a favor de esta Entidad municipal compromitiendose al mismo tiempo dicho Municipio a ceder todos sus derechos unidos a los del Estado, a los vecinos del pueblo de Fábica mediante las condiciones que figurarian en el Estatuto que a tal fin habio de ser redactado y desde luego a verse de ser disfrutado sus aprovechamientos mancomunadamente y sin que nunca pueda ser divididos en parcelas.

Simultaneamente el proyecto y despues de exponer cada uno de los señores reunidos su opinion que es favorable la de todos los señores Concejales en el sentido de hacer sin discusion tal cesion, el Sr. Alcalde Don Roberto Farina Candeas manifiesto que voto en contra del proyecto por no estar enterado de la validez que este acto pueda tener e ignorar si el Ayuntamiento pueda estar facultado para llevar a cabo tal cesion y que si despues de enterado de que tal acto es legal vera con mucho gusto y no se opondra en la sesion que ha de celebrarse para la entrega si no que

por el contrario lo celebrario como uno de tan-
tos vecinos.

La proposicion presentada por el Sr.
Rodriguez Reyes y aceptada por los señores con-
sejeros, en principio, exapto la saludad he-
cha por el Sr. Alcalde es a base de que dicho
anon tanto del Estado al Ayuntamiento cuanto de
este al vecindario sea gratuito en absoluto

Acto seguido se procede al nombramiento
de la Comision que ha de ir a Madrid para ges-
tionar el asunto a que se refiere el precedente
acuerdo y sometido a votacion resultan nom-
brados por unanimidad el 1.º Teniente Alcalde
Don Celestino Rodriguez Reyes y el Sr. Don
Florindo Rebollo Maximo, los cuales una
vez obtenida el permiso que se ha solicitado
para el Sr. Comandante de este Puerto
el cual ha de acompañar a dicha Comision
se pondra inmediatamente camino de la
Corte con el fin antes indicado.

Y no habiendo otros asuntos de qui tra-
tar el Sr. Presidente levanto la sesion fir-
mando en credito los señores Concejales con-
nigo el Sr. que certifico

Roberto Garcia proante Plana
~~Antonio Lopez~~
Jose Medina
Florencio Lopez
Antonio Rodriguez Jose Isaac
J. Rebollo Lorenzo Santos



Session extraordinario del Ajunt^o Pleno

En la villa de Calva a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiseis, reunido en session extraordinaria el Ajunt^o Pleno de esta villa en estas Casas Comunitarias con asistencia de los señores Concejales y al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Norberto Farina Candea y auditos de D. Innocente Ramos mi el Sr. y Sr. Presidente sobre la session y expone el objeto de la misma es la discusion y aprobacion de las ordenanzas municipales que han de regir para la imposicion y cobranza de los arbitrios que han de imponer en este termino municipal y que han de nutrir con sus ingresos el presupuesto municipal que se forme para el proximo ejercicio de 1929 a 30.

- Alcalde D. Norberto Farina
- Concejales
 - D. Innocente Ramos
 - " Celselonio Rodriguez
 - " Lorenzo Lanto
 - " Jose Isaac
 - " Florencio Lopez
 - " Jose Medina
 - " Antonio Rodriguez

Secretario

D. Florindo Rebollo

Acto seguido se procede a el examen y discusion de la ordenanza sobre el recargo municipal acordada para las cédulas personales acordandose por unanimidad aprobar la constante esta de cuatro articulos y una vigencia de un ejercicio economico.

Seguidamente se procede al examen y discusion del recargo municipal sobre la contribucion Industrias y de Comercio quedando este fijado por unanimidad en el 22% y constante esta ordenanza de seis articulos con igual vigencia que la anterior.

sin perdida de tiempo se examina y discute la formada para la aplicacion del sello municipal y documentos de transito que expido esta villa, siendo aprobada sin alteracion alguna constante de siete articulos y con la vigencia de un ejercicio economico.

De igual forma se examina y discute la ordenanza formada para proceder

en este termino municipal a la cobranza del arbitrio sobre industrias callejeras y ambulantes y puentes en la via publica acordandose por unanimidad prestar su aprobacion a las tarifas señaladas en la misma con todo esta de seis articulos y una vigencia de un ejercicio economico.

A continuacion se examina y discute la tarifa formada para la cobranza del arbitrio de pesas y medidas de este termino municipal, declarandole acordandole sea obligatorio dentro del mismo el uso de las utiles de pesar y medir q posee el Ayuntamiento y por tanto seran considerados como defraudadores del arbitrio municipal aquellos q dentro del termino prescindan de este requisito prestandole su aprobacion por unanimidad y acordandole estamparlo asi en dicha tarifa y concediendole un año de vigencia.

Despues se examinan y discuten las formadas para la percepcion del 30 % de la cuota de timo en la contribucion de Orbona, Industrial y de Comercio, constando cada una de cuatro articulos prestandole su aprobacion en igual forma y con igual vigencia q las anteriores.

Seguidamente se examina y discute la formada para la cobranza del arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes acordandose por unanimidad su aprobacion y fijandose la tarifa por q ha de regirse con arreglo a lo dispuesto en el art. 448 del Estatuto o sea cinco pesetas para el hectolitro de vinos, veinte pesetas para el hectolitro de alcoholes, aguardientes neutros y los compuestos ^{licores} destinados a bebidas y tres pesetas para el hectolitro de vinagres constando ademas de dos apendices marcados con los n.ºs 1 y 2. En la ordenanza formada para exaccion y cobranza del arbitrio sobre



consumo de carnes, y consta de diez y siete artículos se discuten y aprueban los mismos acordándose por unanimidad imponerle a las diferentes unidades los dos tercios de los tipos unilaterales por el artículo 497 del Estatuto Municipal vigente, en cuanto a las carnes frescas y saladas y en cuanto a los despojos los tipos gravados por dicho artículo, dejando de gravarse los despojos de cerdo por no existir en la localidad matadero de ellos para la venta al público haciéndose solamente los mataderos para el consumo de las familias con reses criadas y engordadas por ella mismo, en atención a ser este vecindario en su inmensa mayoría pobres acordándose por unanimidad prestarle su aprobación y concederle la vigencia durante el próximo ejercicio económico.

Por último se examina y discute con todo amplitud la formada para el repartimiento general de utilidades y su cobranza, la cual consta de veinte y siete artículos y fueron aprobados por unanimidad constando unida a ella la certificación del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Abance Catastral de Mérida por la que se calcula el rendimiento medio de cada cabecera de ganado de las existentes en este término municipal.

Finalmente se acuerda por unanimidad se remita la correspondiente copia y se expongan al público por el término de quince días con arreglo a lo dispuesto por el artículo 322 del Estatuto Municipal vigente; remitiéndolas después a la Superioridad para su aprobación definitiva.

A continuación se forman y aprueban las tarifas que deben regir para la aplicación de las ordenanzas en el sello municipal quedando aprobada en la forma siguiente: Certificados por cada

phise o fracción de los certificados que expida la Se-
cretaría del Ayuntamiento o de la Alcaldía sobre documen-
tos o datos comprendidos dentro de cualquier fecha anual
que sea solamente el 3.º y 3.º, dos pesetas.

Por la expedición de volantes acreditando el domicilio, cin-
cuenta céntimos.

Por los licencias de cualquier clase que se concedan por la
Alcaldía, bajo en la matrícula industrial, arbitrios
e impuestos y en los anuncios en que con arreglo a la
Ley del timbre haya de estamparse el sello de la
Cooperación, veinticinco céntimos.

En toda clase de anuncios y carteles que se fijan en la
vía pública o en otro sitio cualquiera de esta loca-
lidad, cincuenta céntimos.

En las instancias, solicitudes y libramientos de quini-
entas o más pesetas que se expidan con cargo a las
consecuciones del presupuesto exceptuados los de pa-
gos hechos al Estado o Diputación Provincial y
centros oficiales, una peseta.

Por cada certificado de origen, siendo granos, gana-
dos o cualquiera otro producto cualquiera que sea
sin número y peso, dos pesetas.

Por las cuentas de particulares cuyo importe llegue
o pase a doscientas pesetas así como cualquier vo-
lante que expida la Alcaldía o Secretaría siempre
que no sean los del domicilio, veinticinco céntimos.

Por cada envío o recibo en que se ponga el sello del
Ayuntamiento cualquiera que sea el funcionario que lo expi-
da, una peseta.

Las tarifas que deben regir para la cobranza
de arbitrios sobre industrias callejeras y ambulantes.
son: Por cada carga de hostalera, lord, basta y tierra
blanca que entrase en la localidad a bonaró por lo
oportuno licencia, veinticinco céntimos.

Es que se dedique por las calles o vías públicas a la re-
composición de objetos de cualquier clase, diez cen-
tísimos.



Los que se dediquen por las calles o vias publicas a la venta de cal blanca, loca fino, objetos de hierro, lato, cordelero, esparto, perfumero, zapatero, asi como cualquier otro similar no previsto en la presente ordenanza y tambien a venta de tetas blancas o de colores, pañero, oro y plato y cualquier otro similar, una peseta.

Los que se dediquen a la venta de quincalla, pasamaneria y cualquiera otro similar, veinte cinco centimos.

Los puestos de funerario, dulces, turroneras, cacahueti y otros similares asi como cada carga de cacharras que venden en la localidad abonaran por la oportuna licencia, diez centimos.

Las tarifas que deben recibir para el servicio de pesera publica son: En el aceite abonaran por derechos de pesos o medida arroba, cincuenta centimos.

La carne para matadero o cerrio etc. pesada en vivo arroba, diez centimos, el carbon centimos (cinco) la arroba. el cerdo vendido en vivo bien para cerrio o matadero, diez centimos arroba; garbanzos, cincuenta centimos la fanega, quesos, diez centimos el kilo; salazon o pescados de todas clases, diez centimos kilo; trigo, la fanega de cuarenta y seis kilos, veinte centimos, y por ultimo las demas especies no consignadas en el precedente tarifa abonaran el uno por ciento de su valor.

En esta forma por parte de

Lorenzo Gauto ~~Francisco~~ Josi Isaac

Florencio Lopez Josi Mecino

Antonio Rodriguez J. Rebollo

11
Sesion ordinaria del tercer periodo cuatrimestral del
año economico de 1924-25

Se celebró en veintiseis de Junio de dicho
año aprobándose en ella el presupuesto municipal
para mil novecientos veintiseis a veintiseis cupo
acta original corre unido al presupuesto antes
indicado: certifico

J. Rebollo

Año de 1925-26

Sesion extraordinario del Ayuntamiento pleno

En la Villa de Taliga a veinte de

Alcalde Agosto de mil novecientos veintiseis reunidos en es-
D. Eusebio Farino tas Casas Consistoriales los tres que componen el
Ayunt^o Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Concejales Don Eusebio Farino Canales y con mi asistencia
el Sr. se habre la sesion, leyéndose y aprobán-
dose el acta de la anterior.

D. Celedonio Rodriguez
" Inocente Ramos
" Antonio Rodriguez
" Florencio Lopez
" Jose Medina
" Lorenzo Santos
" Jose Isaac
" Secretario
D. Florindo Rebollo

Despues la Presidencia pone en conoci-
miento de la Corporacion que se han recibio a-
probadas en debida forma el presupuesto munici-
pal formado para el año economico de mil
novecientos veintiseis a veintiseis y las ordenan-
zas municipales para la exanion y cobranza
de los arbitrios establecidos para cubrir de in-
gresos dicho presupuesto quedando la Corporacion
enterada de esto estremo.

Secundamente la misma presidencia ha-
ce constar que el Ayunt^o debe tomar acuerdo para sa-
car a publico subasto y con las prevenciones lega-
les los arbitrios establecidos o dejarlos por cuenta
del Ayunt^o y despues de discutido ampliamente y
de exponer su opinion cada uno de los tres Concejales
se acuerda por unanimidad sacarlos a subasto

por el tipo que cada uno de ellos fuere en pre-
 supuesto pero para ser todos adjudicados al mi-
 jor postor y no consintiendo la disgregacion de
 ninguno de ellos; y si en la primera de dichos su-
 bastos no hubiese postor para ellos se celebrara a los
 diez dias otro segundo subasto con los mismos ti-
 pos de tasacion y en idénticas condiciones que la au-
 terior; cuyas subastas se han de regir por los pliegos
 de condiciones facultativas y económicas que se han
 de manifestar en la Sala de este Ayuntamiento
 formándose y aprobándose estos por unanimidad
 des pues de discutidos con toda amplitud.

Otro seguido se procede al nombramiento
 de Orente recaudador interino hasta tanto se
 adjudiquen los arbitrios definitivamente recayen-
 do este nombramiento en el vecino de esta D. Ga-
 briel Ramos Maqueda el cual se hará cargo caso
 de aceptacion de todos los utensilios necesarios
 para su cobranza revisiéndole de la autoridad
 que las disposiciones vigentes le conceden y exten-
 diéndole el oportuno nombramiento haciéndole
 saber al mismo tiempo ha de regirse por las
 ordenanzas aprobadas y sufitarse en todo a lo dis-
 puesto por ellas.

Los arbitrios que han de sacarse a subasto
 han de ser: El de expedicion de licencias para indus-
 trias callejeras y ambulantes regulado por su or-
 denanza en el tipo de tasacion de quinientos pese-
 tas: El de almohorania y repeso o sea pesas y medi-
 das tambien regulado por su tarifa en dos mil
 quinientas pesetas.

El de bebidas espumosas, espirituosas y al-
 cohólicas en su consumo y venta tambien regula-
 do por su ordenanza en el tipo de tasacion de
 mil doscientas treinta pesetas y el de carner pes-
 cas y saladas con arreglo a su correspondiente
 ordenanza aprobada con el tipo de dos mil ciento

seisenta pesetas dando todos ellos un total en junto de seis mil cuatrocientas pesetas en cuya cantidad han de ser adjudicados puestos que ni en la primera ni segunda subasta han de admitirse proposiciones que no cubran el tipo de tasación de todos y cada uno de ellos.

Acto seguido se trató del arriendo o de casa habitación para el maestro nacional examinando la proposición presentada por el vecino de este Don José Estimer Pluniz acordándose quedar esto pendiente hasta tanto los Sres. Concejales conozcan la casa objeto de arriendo para el fin antes indicado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión firmando en crédito los Sres. concurrentes con miyo el Sr. que certifica.

Roberto Pluniz *Alcalde*

Francisco Antonio Rodriguez

José Medina *Florencia Lopez*

José Trasc

Lorenzo Santos

J. Beballo

Señon extraordinaria del Ayuntamiento Pleno

Con la villa de Valigo a diecinueve de Septiembre de mil novecientos veintinueve, reunidos en estas Casas Concejales los Sres que componen el Ayuntamiento Pleno de esta villa, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Roberto Farina Candea y previa convocatoria al efecto con caracter de urgencia en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Estatuto municipal en su 3.º parrafo 1.º y en su existencia el Sr. Presidente abre la sesion, leyendose y aprobandose el acta de la anterior.

Despues la Presidencia pone en conocimiento de la Corporacion que habiendose celebrado con fecha quince del que cursa la primera subasta de los aprovechamientos de huertas y pastos del término de propios denominado "Cobitara" de este término municipal cuyo expediente se encuentra de manifiesto en la mesa para que pueda ser examinado por los Sres Concejales, observandose en el que se ha presentado como unico postor en virtud solamente el tipo de tasacion el vecino de esta D. Gabriel Ramos Maqueda, procediendo en los actuales momentos a su aprobacion o tornas por acuerdos pertinentes.

Los Sres reunidos despues de exponer su opinion cada uno de ellos y de ser discutidas ampliamente se acuerda por unanimidad, que en virtud de las disposiciones vigentes por las cuales se autoriza al Ayuntamiento quedarse con la subasta de referidos aprovechamientos por el tanto en que ha sido adjudicada provisionalmente al unico postor D. Gabriel Ramos Maqueda y teniendo en cuenta el grave perjuicio que ora-

495
monarria a estos vecinos el que estos disputar^{no} fueran
hechos con sus ganados dada la circunstancia de no
existir en la localidad otro terreno donde pudieran
apacentarlo y la situacion geografica en que esta co-
locado dicho monte con relacion al pueblo, por lo que
seria la ruina de esta parte de riqueza local, descan-
do con ello aliviar en algo la situacion conflictiva
que habia de crearse para todos y cada uno de ellos,
puesto que la ganaderia en muchas ocasiones
es la salvacion de ininidad de familias, se acuerda
definitivamente y por unanimidad quedarse
con repetida subasta por el tanto ofrecido para
disputar por estos vecinos y que una vez apro-
vado definitivamente por el Sr. Ingeniero Jefe de
este distrito forestal y cumplidas por esta corporacion
todas las prevenciones legales se va extendida la
correspondiente licencia para a su vez extender las
parciales a favor de los vecinos que lo deseen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr.
Presidente levanta la sesion firmando en credito los ve-
nidos concurrentes con cargo el Secretario que certifique

Roberto Yañez

Rodriguez

[Signature]

José Medina

Florencio Lopez

Antonio Rodriguez

José Isaac

Lorenzo Garcia

J. Rebollo



Extraordinario del Ayuntamiento pleno

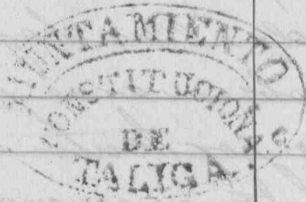
En la Villa de Zúñiga a diez y seis de Octubre de mil novecientos veintinueve, reunidos en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto Farino Candea y con asistencia de los demás Sres que componen el Ayuntamiento pleno y que al margen se expresan con mi asistencia el Sr. D. se habre la sesion convocada con caracter de urgencia segun las facultades concedidas por el párrafo segundo caso tercero del artículo 128 del estatuto municipal vigente leyendose y aprobandose, en primer termino el acta de la anterior.

Seguidamente la Presidencia manifiesta a los reunidos que el objeto de la misma es darle conocimiento del expediente instruido para el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales establecidos en este termino con caracter obligatorio, habiendose celebrado dos subastas, la 1ª, en cinco de Octubre y la 2ª, en quince del mismo mes sin que a ninguno de ellas hayan concurrido licitador como puede observarse por las actas levantadas al efecto; y por tanto es de imprescindible necesidad tomar acuerdo para saber si ha de anunciarse la tercer subasta con la rebaja oportuna o ha de quedar por administración directa de este Ayuntamiento.

Los Sres reunidos discuten ampliamente estos extremos, pues conociendo los ingresos efectuados por estos conceptos en treinta de Septiembre próximo pasado como fin de trimestre y teniendo en cuenta además que ese trimestre es el de menores ingresos puesto que los principales ramos que han de producir mayores ingresos han de tener salida en estos trimestres sucesivos, son de parecer y así lo acuerdan por unanimidad no anunciar la tercer subasta

81

puesto que no puede rebajarlo y quedarse
el Ayuntamiento por administración directa con
los arbitrios confirmandose en su puesto
por el tiempo que al Ayuntamiento convenga y con
el carácter de interino al actual cobrador de
ellos Don Gabriel Ramos Maqueda cediendo-
le como premio de cobranza el quince por
ciento de lo recaudado por lo que se lleva-
rá a los libros de contabilidad el producto
bruto de todos los ingresos aplicando dicho quince
por ciento al capítulo quinto artículos 1.º y 2.º
del presupuesto municipal del presente ejer-
cicio puesto que una misma persona de-
sempeño las funciones señaladas en di-
chos dos artículos y estar consignado para
este fin, continuando de igual forma hasta nuevos acuerdos.
Y no habiendo otros asuntos de que
tratar el Sr. Presidente levanta la sesión
firmados en crédito los tres concurrentes
conmigo el Sr. que certifica.



Roberto Jaima

[Signature]

Gloriano Lopez

José Medina

Antonio Rodriguez

José Isaac

Procurador Ramon

J. Rebollo



Extraordinario del Ayuntamiento Pleno

En la Villa de Zalga a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve. Reunidos en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial los Sres. Concejales del Ayunt^o que al margen se designan, presididos por el Sr. Alcalde, al objeto de proceder a la designación de los vocales natos de las comisiones de Evaluación, parte real y personal, a los efectos de la confección de repartimiento a que se contrae el art^o 461 y siguientes del Estatuto municipal y atesor del art^o 489 del mismo con los correspondientes concordantes que fueron leídos:

Puestos de manifiesto los siguientes documentos

- a) Lista de contribuyentes por rústico, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término, por parroquia única
- aⁿ) Lista de contribuyentes por rústico, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados fuera de término
- b) Lista de contribuyentes por Urbana, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término, por parroquia única
- c) Lista de contribuyentes por industrial y comercio por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término por parroquia única no presentándose la lista de contribuyentes por industrial y comercio por orden de mayor a menor cuota comprensiva de domiciliados fuera y dentro del término por no existir ninguno de los primeros y relativamente haber los comprendidos en el apartado que se menciona
- d) Copia del padrón municipal de habitantes con referencia a la parroquia única de que consta el término.

Todos los presentes documentos previamente cotejados salvo error u omisión involuntaria con los auténticos de donde proceden y que son: pa-

41
Padron de contribucion territorial del Avance catastral,
Registro finca de edificios y solares, padron de in-
dustrial y padron municipal de habitantes

Vocales natos de la Comision de la parte real del
repartimiento.

Don Antonio Carballo Martinez mayor contribu-
yente por rustico, domiciliado en este termino.

Don Gregorio Moreno Lacer mayor contribu-
yente por rustico, domiciliado fuera de este termino

Don Manuel Hermosa Garcia mayor contribu-
yente por Urbana, domiciliado en este termino

Don Antonio Mendez Pinero mayor contribu-
yente por industrial y comercio,

Vocales natos de la Comision de Evaluacion
de la parte personal del Repartimiento

Parroquia Unica

Don Pascual Rodriguez de Julian, cura parruco

Don Antonio Rodriguez Hernandez contribuyen-
te por rustico residente y domiciliado por figurar el
primero en la parte real

Don Manuel Diaz Fernandez, id por Urbana id id

Don Pablo Marquez Gorráler por industrial id id

Lo habiéndose designado a los contribuyen-
tes D^{no} Pura Gorráler Morán, Don Jose el Primer
Munir y D^{na} Isabel López y López, la prime-
ra por rustico y pecuario y los otros dos Señores
por Urbana por que si bien no han prescrito a
esta Alcaldia el traslado de vecindad se tienen
noticias fidedignas de que se encuentran ausentes
y no han de concurrir a tomar posesion de sus
cargos y harian renuncia de ellos.

Diéronse por designados los tres antes di-
chos y despues de esto por el Sr. Presidente la
manifestacion de que proseguiria el proceso de
constitucion de una y otra Comision atenes de
lo prevenido en las disposiciones
vigentes levantose la sesion a las

veintitres horas firmando en crédito los Sres
concurrentes con mí y el Sr. que certifica.

Roberto Farina

Francisco

Florencio Lopez

José Medina

Florencio Lopez

José Isaac

Antonio Rodriguez

procurador

J. Rebollo

Extraordinario del Pleno

En la Villa de Taliga á tres de diciembre de mil novecientos veintitres se reunen en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto Farina Candia, y con asistencia de los demás Sres. que al margen se expresan y de mí y Sr. componentes del Ayuntamiento Pleno y abierta la sesión se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acto seguido la Presidencia pone en conocimiento de los Sres. reunidos que habiendose lanzado por el pueblo de Sinares la idea de que todos los Ayuntamientos de España celebren sesión extraordinaria en esta fecha para solicitar del Gobierno de S. M. el Rey Don Alfonso XIII que le conceda el título de Bien echos de la Patria al Excmo. Sr. Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, insigne varón de pedraro talento y ánimo esforzado que con sus acertadas disposiciones supo conducir sus tropas á la victoria en la

71
toma de Axolix en Alhucemas derrotando el
poderio de las huestes africanas que se con-
sideraban invulnerables en ese sitio, alcan-
zando por tanto un dia de gloria para nuestro que-
rido Patria, cuyo dia padara a la historia con
caracteres indelebles puesto que por el hemos al-
canzado a raizar nuestro prestigio como nacion
fuerte y poderosa.

Este hombre insigne a la par que
modesto que tantos beneficios ha producido a
su patria a costa de mil esfuerzos, intran-
quillidades y trabajo personal, merece ser recom-
penado con algo, en demostracion de gratitud, a
la que estamos obligados todos los hijos de nues-
tra adorado Espana; y por tanto esta Presiden-
cia hace estas licitas consideraciones proponien-
do al pleno, se tome el acuerdo de solicitar el ti-
tulo antes indicado, en prueba de gratitud, ad-
miracion y cariño para el hombre ilustre, glorio-
so hoy de la nacion española que le vio nacer.

Los tres. Concejales reunidos se adhieren que-
rorisimos a este idea que la hacen suya, y des-
pues de varias manifestaciones de entusiasmo pa-
ra este hombre de gran valor, se acuerda por u-
nanimidad solicitar del Gobierno dicho titulo re-
mitiendole certificacion de este acuerdo al ilustri-
simo Sr. Gobernador Civil de la Provincia para
que por su conducto llegue esta peticion a los
poderes constituidos.

Al no siendo otro el objeto de la sesion el
Sr. Presidente dio por terminado el acto firman-
do en credito los tres. concurrentes con el Sr. que
certifico.

Roberto Jimena
Jose Isaac
Jose Medina

Antonio Rodríguez Florencio Lopez

J. Rebollo

Extraordinario del Ayuntamiento Pleno

En la Villa de Badajoz a ocho de setiembre de mil novecientos veintinueve reunidos en estas Casas Comunitarias bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto Ferrero Candia y previa convocatoria a efecto, los tres del Pleno que al margen se expresan con mi asistencia el Sr. el Sr. Presidente abrió la sesión dando en primer lugar conocimiento de un carta del Sr. Ingeniero del Distrito Forestal Don Mariano Cortés en la que comunico a este Ayuntamiento que por orden del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia se había señalado el día diez y seis del mes en curso y hora de las once para hacer entrega a este Ayuntamiento de montes de utilidad local de su pertenencia en virtud del R. D. S. de diez y siete de Octubre último debiendo asistir a dicha entrega el Sr. Alcalde Presidente, el Sr. Regidor Sindico y el Sr. Secretario de esta Corporación y como quiera que en este Ayuntamiento como en todos no existe el cargo de Regidor Sindico se hace preciso habilitar a uno de los Señores que lo componen para que desempeñe dicho cargo.

Enterados los tres concurrentes y hecho cargo de la cuestión, después de discutido ampliamente se acuerda por unanimidad que desempeñe estas funciones no solo para este acto si no para cuando sea necesaria la presencia del Regidor, el primer Teniente Alcalde Don Celedonio Rodríguez Reyes y que los gastos de viaje de esta Comisión sean por cuenta del Ayuntamiento con cargo al capítulo segundo, art. primero de su presupuesto de gastos.

21
No habiendo otros asuntos de que tratar
el Sr. Presidente levanta la sesión firmando en
crédito los Sres concurrentes conmigo el Sr.º
que certifica.

Roberto Jarina José Isaac

~~Juan de Ramos~~

Lorenzo Santos

José Medina

Gloria López Antonio Rodríguez

J. Rebollo

Extraordinario del 18 de Diciembre de 1925

Reunidos en estas Casas Consistoriales bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto Jarina Candau
y con asistencia de los Señores Concejales que al margen
se expresan comparentes del Ayuntamiento pleno y
de mi el Secretario se abre la sesión, leyéndose y apro-
bándose el acta de la anterior.

Acto seguido la Presidencia manifiesta, que
según habrían podido observar, los Sres Concejales en
la convocatoria, el objeto de ella, es acordar las bases
y forma de disfrute del monte de utilidad local deno-
minado "Cohitado", de este término municipal y propie-
dad del Ayunt., con arreglo a lo dispuesto en el R. D.º
de 17 de Octubre pp.º, y puesto que, si bien, este apro-
vechamiento había sido objeto de subasta y adjudica-
do en principio, al único postor Don Gabriel Ramos
Maqueda, por el tipo de tasación, sin embargo el Ayun-
tamiento, en sesión del día seis de Septiembre pp.º, y acor-
do por unanimidad, quedarse por el tanto con repetida
subasta, en virtud de las facultades conferidas, por el
R. D.º de 17 de febrero pp.º, y por tanto como el R. D.º
de Octubre que se cita se confiere la Admón. directa a

este Ayuntamiento y por otra parte no se perjudica a tercero puesto que no habia sido adjudicado definitivamente el aprovechamiento más que al Ayuntamiento, éste debe tomar acuerdo para efectuar el disfrute.

Los Sres. reunidos después de discutir ampliamente todas y cada una de las distintas opiniones se acuerda por unanimidad, en primer lugar que el disfrute se haga con todos los ganados que poseen estos vecinos, sin limitacion de cabezas puesto que esto ocasionaria graves perjuicios a esta parte de riqueza y seria objeto de queja por aquellos vecinos a quienes no alcanzara el derecho de disfrute, quedando con esto todos igualados puesto que los interesados deben ser los primeros en que no entren en el monte más número de cabezas que aquellas para las que alcance el aprovechamiento.

En segundo lugar se acuerda tambien por unanimidad que la forma de pago de repetidos aprovechamientos sea por semestres forestales adelantados sin rebaja de clase alguna y caso de que algún vecino vendiere sus ganados o le conviniera sustituirlos, podrá hacerlo una vez acordado por el Ayuntamiento. La sustitucion para lo cual se dara cuenta y este previo informe extenderá o denegará la oportuno licencia.

Tambien se acuerda por unanimidad con lo que ha de contribuir cada cabeza durante el semestre si bien las de cerda desde edad de tres meses hasta seis, serán rebechas pudiendo considerarse tres por una, y de seis meses on adelante serán consideradas como una sola cabeza y las demas crias del restante ganado entraran con las madres hasta su destete formando una sola cabeza y contribuyendo el ganado vacuno con siete pesetas y medio capra por semestre forestal, caballo y lanar con el mismo precio del ganado vacuno e igual tiempo, el mular con cuatro pesetas al semestre forestal el asnal y de cerda con una peseta y cincuenta centimos y el cabrio con tres pesetas.

Todos estos acuerdos fueron tomados por

unanimidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar,
el Sr. Presidente levanto la sesion firmando
en credito los Sres. concurrentes conmigo el Sr.
que certifico.

Roberto Farina José Isaas

Juan de Ramos

Leonor Santos José Medina

Glorincio Lopez e Antonio Rodriguez

J. Rebollo

Extraordinario del Ayunt^o Pleno

En la Villa de Caligo a veintinueve de
noviembre de mil novecientos veintiseis se reunen
en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Roberto Farina Candia los Sres. que
al margen se expresan previo convocatoria al efecto
y con mi asistencia el Sr. se abre la sesion leyen-
dose y aprobandose en primer termino el acta de
la anterior.

Seguidamente la Presidencia pone en cono-
cimiento de los Sres. reunidos y ordena por mi el
Sr. se de lectura de la comunicacion del Sr.
Delegado de Hacienda de veintisiete del que cursa por lo
que se invito a esta Corporacion al convenio obligato-
rio en una anualidad del pago de seiscientas quince
pesetas con quince centimos imposte del debito que
este Ayunt^o tiene con dicho centro segun la liquida-
cion publicada en el B. O. de la Provincia el dia
ocho de Julio ultimo y que fue oportunamente dada
cuenta a la Permanente de esta Corporacion.



Los Pres. reunidos se convienen de tener que ser este Ayuntamiento el pagano de todas las deudas que sus antecesores han hecho pero comprendiendo la razón de la reclamación y teniendo en cuenta la situación aflictiva que se le crea por tener que ir sobrepagando todos los descubiertos, disienta ampliamente este asunto se acuerda por unanimidad el abonar dichas seiscientas quinientas pesetas con cinco céntimos no en una anualidad como propone el Sr. Delegado de Hacienda sino en tres a contar desde el presupuesto del año 1936-37 a razón de doscientas cinco pesetas con cinco céntimos con el fin de que éstas sean incluidas en presupuesto pues el actual no tiene rémisor para ellas y por tanto no es posible hacer una transferencia de crédito.

Después se procede a la discusión de la monda y limpio del arbolado que existe en el ejido y monte de propios denominado "Cohitada" de la propiedad de este Ayuntamiento así como a señalar las veintisis hectáreas que han de roturarse en dicho monte por haberlo solicitado así este Ayuntamiento y estar concedido por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, Comisionándose por unanimidad al Sr. Alcalde Don Esteban Farinó Candéas para que dirija los trabajos de monda y limpio del arbolado, los cuales se habían con dos vecinos de esta localidad a quienes se les abonará en concepto de jornas por este Ayuntamiento la suma de una peseta y setenta y cinco céntimos en esta primera temporada y después el jornal medio que se pague en la localidad a los trabajadores de este gremio.

En cuanto al terreno que ha de roturarse se calcula que la cantidad aproximada de hectáreas concedidas son: partiendo de la esquina norte que forma la pared de la finca denominada "Finca" propiedad del vecino de esto Don Antonio Carballo Martínez con el terreno del monte de propios objeto de roturación y siguiendo por el cerro que está colocado a la izquierda del regato denominado "De los Burros" en dirección Este

o buscar en línea recta el camino denominado del "Cementerio Nuevo" siguiendo des pues la margen derecha de dicho camino hasta la terminación de dicho monte.

Esta roturación ha de ser para siembra por estos vecinos con fines benéficos, en el primer año de semilla gruesa o leguminosas que oportunamente se acordarán y en el año de mil novecientos veintiseis será sembrado este tercio de trigo abonándose no obstante a la hacienda la parte proporcional que correspondo a este aprovechamiento y que será cobrado por el Ayuntamiento a estos vecinos a fin de no perjudicar el tesoro publico si bien esta Corporación cede su tanto por ciento en provecho del beneficio común para los vecinos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesión firmando en crédito los Sres. concurrentes conmigo el Sr. que certifica.

Procurador
Respetable Sr. D. José Isaac
[Signature]
[Signature]
[Signature]
Sr. D. José Medina
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



Extraordinario del 6 de Diciembre de 1925

En la Villa de Galigo a seis de Diciembre de mil novecientos veinticinco se reúnen en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto Farina Canales y previa convocatoria al efecto con la antelación debida los Sres que componen el Ayunt^o pleno y que al margen se expresan con mi asistencia al Sr. Jefe abierto la sesión se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente la Presidencia expone a los Sres. reunidos que en virtud de conferencia celebrada con el Sr. Alcalde del inmediato pueblo de Valverde de Logañes y solicitud de varios vecinos de esta localidad así como de otros de la Ciudad de Olivenza con el fin de que este Ayunt^o secundara la acción del de Valverde de Logañes solicitando el camino vecinal que desde enlaza con la carretera de Barcarrota a Villanueva del Fresno fuese a parar a dicho pueblo de Valverde con lo que se beneficiaría grandemente los intereses agrícolas y pecuarios de este término municipal y principalmente el segundo o sea la ganadería base de la riqueza de esta Villa, pues su rápido transporte por este camino a la Capital daría como consecuencia grandes ventajas en el ganado por ser mucho menor el recorrido que tendrían que hacer y por tanto mayores sus rendimientos y como quiera que do Excmo. Diputación Provincial en acuerdo tomado el día y siete del pp^o de Noviembre concede un plazo para que los Ayunt^{os} soliciten las vías de comunicación más necesarias en su localidad, este Alcaldía teniendo en cuenta las razones expuestas las somete a el buen criterio de los Sres. Concejales para que éstos acuerden si debe solicitarse o no dicho camino. Los Sres. Concejales enterados de lo expuesto por la Presidencia y una vez discutido con toda amplitud acuerdan por unanimidad se-

licitar de la ex. ma Diputacion la construccion de este camino vecinal ofreciendo para ello lo siguiente: siempre que nazca de la carretera de Barcarrota a Villanueva del Fresno o enlazar en Valverde de Leganés con la carretera de Badajoz

- 1.º Gratis el terreno que atraviese en los dos kilómetros próximamente que tiene en este termino municipal
- 2.º Seiscientas peonadas dadas por estos vecinos
- 3.º Como es de imperiosa necesidad la construccion de un puente sobre la ribera de Taliga para enlazar con la carretera antes mencionada, se ofrece para su construccion doce cahices de cal, cinco mil adobes o ladrillos cocidos y treinta peones de carros de transporte, enviándose inmediatamente la solicitud a la ex. ma Diputacion antes de que finalice el plazo concedido

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesion firmando en credito los Señores concurrentes con miigo el Secretario que certifico

Roberto Jimena Florencio Lopez
 José Isaac Antonio Rodriguez
 Lorenzo Santos José Medina
 J. Rebollo



Extraordinaria del Pleno de 3 de Enero de 1926

Con la villa de Valiga a tres de Enero de mil novecientos veintiseis, reunidos en estas casas Comunitarias, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Roberto Jarina Banea y con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan y de mi el Sr. D. se abre la sesion, leyendose y aprobandose en primer termino el acta de la anterior.

Seguidamente la Presidencia pone en conocimiento de la Corporacion haberse fijado para el dia diez proximo el acto del Abitamiento de los muros para el actual reemplazo, a cuyo acto por su transcendencia y disposiciones de la vigente ley y reglamento deben acudir todos los Sres. Concejales sin perjuicio de la oportuna citacion que en su tiempo se les haga.

Despues la misma Presidencia hace constar que estando con terminada la monda y limpia del arbolado existente en el monte de utilidad local denominado "Cohitade y propiedad de este Ajunt." asi como el arbolado existente en el Cegido de este termino tambien propiedad de este Ajunt. procede a hacer la taracion de los peones de monda y limpia de uno y otro para sacarlos a publica subasta puesto que desde luego se conocen con toda exactitud el numero que han de hecharse en uno y otro formalizandose para ello el oportuno expediente, asi como los pliegos de condiciones facultativas y economicas que han de regir en dicho acto.

Los Sres. reunidos estudian detenidamente la cuestion y despues de amplia discusion sobre el precio que ha de fijarse a los peones de monda y limpia del arbolado teniendo muy en cuenta el precio que alcanzan los despojos en la localidad acuerdan por unanimidad fijarle el de ocho pesetas por peon sin perjuicio del valor que puedan alcanzar en la subasta.

Acto seguido se procede a la formacion de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta quedando formados y aprobados en la siguiente forma.

020
Pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regir en la subasta de ramajes y despojos del monte de utilidad local denominado "Cobitadía" y del ejido de este término municipal propiedad de este Ayuntamiento.

- 1.^o Tiene por objeto esta subasta la enajenación del ramaje y despojos de la monda y limpieza de los arbolados del monte de utilidad local denominado "Cobitadía" y Ejido propiedad uno y otro de este Ayuntamiento tasado por peones en igual precio para ambos.
- 2.^o La subasta será presidida por el Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue con asistencia de otro miembro del Ayuntamiento que oportunamente será designado y tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a los diez días de aparecer el anuncio en el B.O. de la provincia y hora de las diez.
- 3.^o Una vez adjudicado la subasta definitivamente, el rematante dará comienzo a los trabajos para quedar limpio el terreno el día veintinueve de junio próximo venidero a fin de poder empezar a labrarlo.
- 4.^o Si hubiere que quemar despojos inservibles será hecho en terreno fuera del arbolado con el fin de que éste no pueda sufrir daño alguno por el fuego y si por negligencia o abandono del rematante algún árbol sufriera desperfectos será responsable a cuanto dicte la legislación vigente sobre la materia.
- 5.^o El tipo de tasación de los peones es el de ocho peetas por cada uno, no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación.
- 6.^o La subasta se hará por pliego cerrado los cuales podrán ser presentados en la Sala de este Ayuntamiento desde la fecha en que aparezca inserto el anuncio en el B.O. hasta media hora antes de dar comienzo dicho acto los días hábiles y horas de oficina adjudicándose a la mejor proposición que se presente y caso de que dos de ellas ó más sean iguales.

les se procederá durante medio hora por puja
a la llana.

- 7.^o El rematante tendrá que ajustarse en un todo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir sin que en ningún caso puedan alterarse ni falsearse ninguna cláusula.
- 8.^o Será condición indispensable para tomar ^{parte} en la subasta acompañar a la proposición el resguardo prescrito del cinco por ciento del n.^o de peonadas que se rematen depositándolo en Arcas municipales y la cédula personal.
- 9.^o El rematante en término de diez días como máximo después de haberle sido adjudicado la subasta retirará de las Arcas municipales el cinco por ciento antes mencionado para depositar en dicho plazo el veinticinco por ciento de lo que importe el total de peonadas adjudicadas o bien una fianza personal que sea de suficiente garantía para el Ayuntamiento a fin de responder del exacto cumplimiento del contrato, debiendo efectuarse el total del pago en fin de Febrero próximo a más tardar.
- 10.^o Será de cuenta del rematante el pago de los anuncios y demás gastos de subasta que se originen y caso de incumplimiento por parte del rematante de las condiciones antes dichas, el Ayuntamiento podrá dar nulo el contrato perdiendo el rematante la fianza depositada o teniendo que entregar el fiador la cantidad correspondiente al veinticinco por ciento fijado sin que el rematante tenga derecho a reclamación de clase alguna.

Seguidamente se forma la lista de los Jueces de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes, vecinos y caberas de familia con casa abierta que han de tener sufragio para elegir como promisorios en las elecciones de senadores con arreglo a lo dispuesto en el art.^o 35 de la ley electoral de ocho de Febrero de 1877 ordenando que se expon

ga al publico en la forma y a los efectos que de-
termina el artº 26 de expresada ley.

- | | | |
|-----|-----------------------------|---------------------------------|
| | Pres del Ayuntamiento | D. Francisco Torrescusa Castano |
| Don | Roberto Ferrin Cardea | " Ricardo Diaz Jorge |
| " | Celedonio Rodriguez Reyes | " Francisco Marques Lopez |
| " | Inocente Ramos Maqueda | " Antonio Fernandez Silva |
| " | Jose Medina Gonzalez | " Ramon Carretero Piriz |
| " | Florencio Lopez Rodriguez | " Manuel Doro Rodriguez |
| " | Antonio Rodriguez Gonzalez | " Domingo Fernandez Gudino |
| " | Lorenzo Santos Jorge | " Manuel Calaco Estimer |
| " | Jose Isaac Marques | " Joaquin Isaac Marques |
| | | " Antonio Martinier Rodriguez |
| | Mayores Contribuyentes | " Francisco Delguizo Martinier |
| | | " Joaquin Martinier Rodriguez |
| Don | Antonio Carballo Martinier | " Antonio Fernandez Lopez |
| " | Antonio Rodriguez Hernandez | " Manuel Fernandez Gudino |
| " | Florindo Rebollo Maximo | " Antonio Santos Leilla |
| " | Maximo Marques Gomez | " Celestino Ferrin Santos |
| " | Antonio Fernandez Regino | " Fernando Ruiz Lavarro |
| " | Pablo Marques Gonzalez | " Antonio Mendez Pinero |
| " | Manuel Hermosa Garcia | " Diego Gonzalez Rastrojo |
| " | Francisco Guerra Calaco | " Antonio Marques Ortega |
| " | Isidoro Cano Hernandez | " Baldomero Sorcano Hernandez |
| " | Jose Mendez Cruz | " Juan Fernandez Gudino |

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar el Sr. Presidente levanto la sesion firman-
do en credito los tres concurrentes comiungo el Sr.º
que certifica

Roberto Ferrin Inocente Ramos
 Florencio Lopez
 Jose Isaac Antonio Rodriguez
 Lorenzo Santos Jose Medina
 J. Rebollo

Sesion extraordinaria de 23 de Enero de 1926

En Saliga a veintitres de Enero de mil novecientos veintiseis se reúnen en estas Casas Consistoriales los Sres. que componen el Ayuntamiento pleno bajo la presidencia como Alcalde de Don Roberto Jarro Candia y con mi asistencia el Sr. ^{de} previa convocatoria al efecto y abierta la sesion se lee y aprueba el acto de la anterior.

Acto seguido el Sr. Presidente pone de manifiesto la idea o proposicion de acuerdo del Concejal del Excmo Ayuntamiento de Almendralejo Don Matias Villegas para que se nombre hijo adoptivo de Extremadura al Excmo Sr. Teniente General Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marquis de Estella, rindiendo con este acto un justo homenaje al esimio patricio que ha sabido recordar las grandezas pasadas de nuestra amada Extremadura dedicando para la restauracion del Monasterio de nuestra Señora de Guadalupe diez millones de pesetas a pesar de los algaris economicos del presupuesto del Estado.

Acto es este, que todos los buenos extremeños debemos recordar con agradecimiento, puesto que a ninguno de los gobernantes anteriores les ha sugerido la idea de rememorar nuestras grandezas y por ello nosotros debemos como prueba de agradecimiento otorgarle sin regateos este honroso título a fin de que grabada con caracteres indelibles esta febra en su memoria, reconozca siempre la hidalguia de esta tierra extremeña; que si bien es siempre humilde en sus suplicas, sabe reconocer y agradecer con efusion quantos beneficios se le otorgan.

Los Sres. reunidos hacen suya con todo entusiasmo la proposicion y acuerdan por unanimidad nombrar a dicho Excmo Sr.

Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja hijo adoptivo de la Region Extremena; y como hoy es dia del Santo de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. d. g.) se acuerda por unanimidad poner un telegrama al Mayor-domo Mayor de Palacio, felicitando a S. M. y expresando la inquebrantable adhesion de este Municipio a la Monarquia terminando la sesion con vivas a España, al Rey y a el futuro hijo adoptivo de Extremadura, firmando en prueba de ello los Sres. concurrentes conmigo el Sr. que certifico

Roberto Farina y Manuel Ramos

José Isaac José Medina

Lorenzo Santos

Honencio Lopez

J. Rebollo

Sesion extraordinario del Pleno

En la Villa de Valigo a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiseis se reunen en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto Farina Candea y previa convocatoria al efecto los Sres. que componen el Ayuntamiento pleno y que al margen se expresan y abierto la sesion la presidencia remete al juicio de los Sres. reunidos la proposicion del Concejal del Excmo Ayuntamiento de Almendralejo Don Matias Villigas Gil para nombrar hijo adoptivo de la provincia de Badajoz



al Excmo Sr. General Don Luis Gossada y Ortíz de Zárate, en la actualidad Gobernador civil de ella.

Conocido es de todos la actuación de este Sr. al frente del Gobierno de la provincia, pues su constante trato con los Ayunt^{os} ha dado a conocer sus grandes dotes de Gobierno y el cariño paternal con que atiende a las continuas peticiones de los pueblos llevando a todos el consuelo y ánimo que infunde su presencia para hacerles comprender de un modo persuasivo los altos fines que deben llenar con miras al porvenir, dándole siempre con su actuación y no teniendo en cuenta para nada las grandes molestias que en muchos casos le proporciona el acudir a una humilde reunión de la provincia para presidir la inauguración de un acto cultural demostrando con ello un gran cariño y amor por cuanto con esto provincia se relaciona.

Los Sres del Ayunt^o acogen con verdadero cariño la proposición de acuerdo del Concejal Sr. Villegas haciéndolo suyo y sin discusión y por unanimidad se toma el acuerdo de nombrar hijo adoptivo de la provincia de Badajoz al Excmo Sr. General Don Luis Gossada y Ortíz de Zárate.

Y no siendo otro el objeto de la sesión el Sr. Presidente dió por terminada el acto firmando en crédito los Sres concurrentes con unigo el Sr. que certifica

Roberto García Giovanni Ramo

José Isaac José Medina

Lorenzo Santos Florencio Lopez

J. Rebollo

20
Extraordinaria del 7 de Febrero

En la Villa de Valdepeñas a siete de Fe-
brero de mil novecientos veintidós siendo la
hora señalada y previa convocatoria al efecto
se reunen en estas Casas Consistoriales los Sres
del Pleno y que al margen se expresan con mi
asistencia el Sr. y declarándose por la presi-
dencia abierto la sesion.

Esto continuó la misma presidencia pone
en conocimiento de los Sres. Concejales que ha-
biéndose celebrado la subasta de los rama-
jes y despojos de la monda y lúpulo del ar-
bolado del monte de utilidad local denomi-
nado "Colitudo" y arbolado existente en este
Ejido municipal por un total de cincuenta
y seis peonadas de las cuales corresponden veinte
tres al arbolado del monte denominado "Colitudo"
y las restantes al del Ejido propiedad de
este Ayuntamiento y de este término municipal según
consta en el expediente de subasta que pone
de manifiesto para su examen por los
Sres. Concejales y como quiero que la mejor
proposición presentada corresponda al ve-
cino de este Domingo Jovite González en la
que se ofrece por dichos ramajes y despojos la
suma en jinto de quinientas cincuenta y
siete pesetas por lo que le fue adjudicada
provisionalmente hasta que se acordara acuer-
do definitivo de este Ayuntamiento y previa las
formalidades legales.

Los Sres. reunidos despues de
un minucioso y detenido examen del ex-
pediente y de discutir ampliamente la
cuestión acuerdan por unanimidad con-
cederle su aprobación definitiva al Sr.
Domingo González (y entrega) por las qui-



nientas empuenta y siete pesetas, notifi-
ficandole en forma legal este acuerdo para
que se le de el debido cumplimiento a cuan-
to en el expediente se menciona por cuyo co-
pia del mismo y uniuendolo a dicho expediente
a fin de que surta efectos legales.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar el Sr. Presidente levanto la sesion firman-
do en credito los Sres. concurrentes con miogo el
Sr. que certifico.

Roberto Paricio Joaquin Paricio
[Signature] *[Signature]*

José Trujillo José Alfredo
[Signature] *[Signature]*

Lorenzo Santos Florencio Lopez
[Signature] *[Signature]*
J. Rebollo
[Signature]

Sesion ordinaria del Ayunt^o pleno del segundo periodo cuatri-
mestral del ejercicio de 1935-36

En la Villa de Valdepeñas a veintiocho de fe-
brero de mil novecientos treinta y seis, reunidos en estas
Cajas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don
Roberto Paricio Candea y con asistencia de los Sres que
componen el Ayuntamiento Pleno y de mi el Sr. el obje-
to de dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo
ciento veintinueve del Estatuto municipal vigente, el Sr.
Presidente abre la sesion.

Y inmediatamente por los Sres del pleno
fueron revisados todos y cada uno de los acuerdos toma-

24
los por la Comisión Permanente de esta Corporación acordándose por unanimidad ratificarlos en todas sus partes.

A continuación se expusieron por el Sr. del Ayuntamiento a disposición de los Sres. Concejales los libros de contabilidad y cuantos documentos se utilizaran para la Adm. de los fondos municipales encontrando los Sres. Concejales todo ordenado y construido con arreglo a las disposiciones vigentes poniéndose bien a las claras el manifiesto la ardua labor de estos empleados municipales que una vez fiscalizado su obra se aprueba y se le alienta para seguir por el camino de trabajo y equidad que hasta hoy les precede.

Fueron presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veinticuatro a veinticinco, que suscriben como interventor Don Toriberto Farino Candia como ordenador de pagos, Don Francisco Alguzo Martner como Depositario y Don Florindo Rebollo Máximo como Sr. y Cuidado por el Sr. con todo minuciosidad de detalles de los que comprenden;

Resultando: Primero: Que los documentos que las integran están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.

Segundo: Que las cuentas de que se trata han estado expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones contra las mismas.

Tercero: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Cuarto: Que la existencia que figura como procedente del año anterior es de cuatrocientas diez pesetas con noventa y un centinos, los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a nueve mil cuatrocientas veintiocho pesetas con noventa centinos, formando un total de cargo de nueve mil ochocien-

Las treinta y nueve pesetas con ochenta y un céntimos; y siendo nueve mil cuatrocientas veintinueve pesetas con setenta y un céntimos los gastos satisfechos en dicho periodo, aparece una existencia en el caja de cuatrocientas catorce pesetas con diez céntimos.

Quinto: Que la relación de deudores a nada y la de acreedores a mil tres pesetas con setenta y cinco céntimos.

Que la Comisión municipal permanente en su memoria, fecha veintinueve de Febrero propone la aprobación provisional de ellas por encontrarlas ésta Comisión con arreglo a ley.

Considerando: Primero: Que las cuentas de que se trata no contienen errores numéricos, ni se encuentren en ellas cosa digna de enmienda o corrección.

Segundo: Que las de presupuestos y de propiedades y derechos están de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal.

Tercero: Que durante el periodo de exposición al público y ocho días posteriores no se formuló reclamación alguna.

Cuarto: Que es procedente la aprobación provisional de tales cuentas, fijando el cargo y dato en las cantidades que se mencionan en el Resultado cuarto.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda: Aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veinticuatro a veintinueve con las cantidades de cargo y dato indicadas en el Resultado cuarto; que esta aprobación se haga pública por medio de edictos; que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado a los cuentadantes por medio de oficio; todo sin perjuicio de la aprobación definitiva en su día si procede.

Seguidamente se acuerda que las sesiones del pleno del tercer cuatrimestre del presente ejercicio tengan lugar el día de en las que se discutirá y aprobará el presupuesto para el ejercicio económico próximo venidero.

A continuación el Sr. Alcalde expone: Que debiendo fundirse los dos hornos de teja y ladrillo que existen en este término municipal y en terreno propiedad de este Ayuntamiento.

70
por estar declarados de utilidad local procede tomar a-
cuerdo para autorizar su funcionamiento mediante
el gravamen que este Ajunt^o acuerde.

Los Sres. Concejales discuten ampliamente la
cuestión y acuerdan por unanimidad imponer á
cada horno la cuota de diez pesetas por la ex-
tracción de tierra para cada hornada debiendo
previamente los interesados de la oportuno licencia
antes de empezar los trabajos para la hornada.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar,
el Sr. Presidente dio por terminado el acto fir-
mando en crédito los Sres. concurren los conyugo el
Sr. que certifica.

Roberto Jamia

Roberto

[Signature]

provincia

Florencio Lopez

Antonio Rodriguez

[Signature]

[Signature]

Lorenzo Ganta

provincia

[Signature]

[Signature]

J. Rebollo

Extraordinaria del Pleno del 31 de Marzo

Con asistencia de los Sres. que componen el
Ajunt^o pleno y que al margen se expresan se reú-
nen en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Roberto Marino Candelo y con
su asistencia el Sr. se abre la sesión firmando-
se y aprobándose en primer lugar el acto de la an-
terior; despues la Presidencia expone: Que según
habrá podido observarse por la convocatoria el ob-
jeto de la sesión es que estando próximo á espirar
el plazo de las licencias para el disfrute del ganado

de estos vecinos en el monte de utilidad local propia-
dad de este Ayuntamiento denominado Cobitado. Las cuales
fueron extendidas por el primer semestre forestal
procede tomar acuerdo referente a como han de contri-
buir las caberas en el segundo semestre forestal, o sea,
desde primero de Abril a treinta de Septiembre del
año actual.

Los Sres. reunidos discutieron ampliamente
la cuestion y se acuerdo por unanimidad fijar los pre-
cios siguientes continuando las demas condiciones tal cual
fueron acordadas en la sesion del pleno de diez y ocho
de octubre ppdo.

Cada cabera de ganado caballar y vacuno pagara
doce peretas por el semestre de referencia, las mulares cua-
tro cincuenta, las asnales una cincuenta, las de cerdo una
cincuenta pudiendo rehacerse estas hasta tres por una
hasta la edad de seis meses, las lanares a razon de
siete cincuenta por el semestre y las cabrias tres peretas
por cabera en dicho semestre.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar,
el Sr. Presidente levanto la sesion firmando en cre-
dito los Sres. concurrentes como el Sr. que certifica

Roberto Gama

Francisco de Paula Ramos

José Medina

Florencián Lopez

Lorenzo Gaito Antonio Rodriguez

José Traca

J. Rebollo

Extraordinario del 38 de Marzo

Bajo la Presidencia como Alcalde de Don Roberto Farino Camacho y con asistencia de los demás Sres. del pleno que al margen se expresan y de más el Sr. se abre la sesión convocada con el carácter de urgente según las facultades concedidas por el artículo ciento veintiocho en su caso tercer párrafo segundo del vigente Estatuto municipal leyéndose y aprobándose en primer término el acta de la anterior.

La Presidencia expone: Que habiendo sido concebido por la Excmo. Diputación provincial un dispensario antipalúdico en esta localidad, de cuyo dispensario ha sido encargado el facultativo Don Alejandro Rodges Bernal que reside como Titular en esta Villa, este Sr. solicita se le proporcionen un local adecuado para la instalación y la mesa para efectuar los trabajos puesto que todo el demás material ha de ser suministrado por la Excmo. Diputación provincial.

Los Sres. reunidos ven con satisfacción la instalación de este servicio por los beneficios que ha de reportar en la localidad y como el local más adecuado para dichos efectos es el que posee la vecina de esta D^{ña} Isabel López y López en la calle Grande número veintinueve principal se acuerda proponer a dicha S^{ra}. el arriendo con cargo su renta a los fondos municipales; y como quiera que el primer Elemento Alcalde Don Celedonio Rodríguez Reyes está facultado por dicha S^{ra} para efectuar esta clase de contrato, los Sres. reunidos le invitan para que manifieste la renta que dicho local debe ganar por año contestando dicho Sr. que el precio fijado por la dueña es el de cien pesetas anuales.

siendo aceptado este por todos los Sres. Concejales por entender que es justo y equitativo, acordándose tambien por unanimidad encargar a un carpintero la mesa antes referida abonando, tanto el importe de esto cuanto el del arrinolo hasta la confeccion del nuevo presupuesto con cargo al capitulo de Impresarios siempre que en el haya cabida y caso contrario hacer un expediente de transferencia de credito para tal fin.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente dio por terminados el acto firmando en credito los Sres. connumerados coningo el Pro que es
 Nipio.

Roberto Gamin

[Signature]

[Signature]

Jose Medina

Florencia Lopez

[Signature]

Antonio Rodriguez

Lorenzo Santos

Jose Lucas

Francisco Ramos

J. Rebollo

[Signature]

[Signature]



12
Extraordinaria del Pleno de 18 de Abril de 1926

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto Farina Caudico y con asistencia de los señores D^{os} Concejales que al margen se expresan y de mi el Sr. se abre la sesión en estas Casas Consistoriales leyéndose y aprobándose en primer término el acta de la anterior.

Acto seguido, la Presidencia pone en conocimiento de la Corporación que estando próximo la fecha de formación del nuevo presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1926-27, y como las ordenanzas que fueron aprobadas para el ejercicio actual no tienen más validez que es un año, procede acordar en primer lugar el recargo municipal que se ha de imponer a la contribución industrial y de comercio, quedando acordado por unanimidad después de discutido ampliamente que este sea el de el 32% para poder llegar a la imposición del repartimiento general de utilidades.

En segundo lugar debe acordarse el orden de imposición de los arbitrios municipales que han de integrar los ingresos del nuevo presupuesto, pues hay que prescindir de algunos de los mencionados en sus derechos y tasas por prestación de servicios en el artº 368 del Estatuto municipal vigente aprovechándose de éstos aquellos que puedan producir algunos ingresos al Municipio y desecharse otros por inadecuados e inconsistentes en esta localidad.

Discutido ampliamente este extremo se acuerda por unanimidad aceptar e imponer en este término municipal de los enumerados por el artículo 368 los señalados con la letra a), f) desecharse por inadecuados e inconsistentes los señalados con la letra b), c), d), e), g), h), i), j), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) de los enumerados en el artº 374 de dicho Es-

statuto municipal que son los comprendidos en el apartado b) del artº 360, se acuerda la implantación de los marcados con las letras g) y v) desechando todos los demás enumerados en dicho artº por no existir en la localidad.

En cuanto a los enumerados en el capítulo quinto, sección primera de la imposición municipal por el artículo 380, se aceptan e imponen en el término municipal los marcados con la letra a) b) h) k) y se desechan por inadecuados unos puesto que su cobranza había de ser más costosa y por inconsistentes otros los marcados o señalados con la letra c) d) e) f) g) i) j) l), y como esta variación en el orden de imposición de los enumerados en tantas veces repetido artº 380 del Estatuto municipal requiere la previa autorización del Sr. Delegado de Hacienda por no seguirse en ellos el orden de imposición determinado por el artº 535, de acuerdo con lo que determina el artº 55 del Reglamento aprobado en 23 de Agosto de 1924 para la aplicación de dicho Estatuto, se acuerda por unanimidad anunciarse al público por medio de edictos y pregones y en el B.O. de la provincia este acuerdo a fin de que pueda ser examinado por estos vecinos y aducir en su contra las reclamaciones que a su derecho convinga, solicitando después la variación de el orden de imposición de los arbitrios ^{durante los ejercicios 1926-27 y 27-28} del Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a repetido artº 55 del Reglamento a fin de poder llegar al repartimiento de utilidades indispensable a este Ayuntamiento para poder cumplir sus obligaciones.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión firmando en crédito los Sres. concurrentes conmigo el Sr. que certifica. Entre renglones = durante los ejercicios de 1926-27 y 27-28 =
Fodo vale:

Roberto Zamora
José Medina
Florencio Lopez
Francisco Roman
Antonio Rodríguez
Luis Torres
J. Ribotto
Luis Ganteg
Luis Ganteg

82
Extraordinaria del 25 de Abril de 1926

Se reúnen en estas Casas Comisionales, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto Ferrás Cauda todos los Tres Concejales que al margen se expresan con mi asistencia el Srío y abierta la sesión se lee y aprueba el acta de la Anterior.

A continuación la Presidencia pone de manifiesto que según habría procedido observar en la orden del día se ha de tratar en la sesión, del reconocimiento de créditos para la formación del nuevo presupuesto así como del aumento de sueldo pedidos por algunos empleados municipales cuyas consignaciones, caso de ser aceptadas deben ser tenidas en cuenta para el proyecto de presupuesto que ha de formar la Permanente.

Se metido el asunto a discusión después de exponer ampliamente su criterio los Tres Concejales ocurrentes por unanimidad reconocen los siguientes créditos: Uno por valor de seiscientas quince pesetas con quince céntimos a favor del Estado según la liquidación publicada en el B.O. de esta provincia el día 7 de Julio de 1925, cuyo crédito, según acuerdo del Ayuntamiento debe ser abonado en tres anualidades a razón de doscientas cinco pesetas con cinco céntimos que es la cantidad a pagar en el próximo de 1926-27.

A Don Rafael Mamiez se le reconoce también por unanimidad un crédito de ochenta pesetas con setenta y cinco céntimos por los medicamentos suministrados a familias pobres de la Beneficencia en distintos ejercicios hasta el de 1925-26.

A Don Francisco Alguiza Martiner como depositario de este Ayuntamiento se le reconoce un crédito de ochenta y cinco pesetas por su haber como tal, durante los seis meses transcurridos o que transcurran de este ejercicio a fin

de que este funcionario cobre por ejercicios economicos como los demas en vez de años naturales como lo viene haciendo

Acto seguido por la presidencia se da conocimiento de un acuerdo tomado por la Junta del Colegio de Secretarios de esta provincia por el que se ruega a todos los Ayunt^{os} consignen alguna cantidad en sus presupuestos para subvencion a dicho centro a fin de poder formar el Montepio de estos funcionarios, y que se abone por el Ayunt^o la contribucion de utilidades que pueda corresponder a sus empleados tomándose por unanimidad el acuerdo de consignar cien pesetas para el Montepio y cantidad suficiente para que los empleados de este Ayunt^o perciban su sueldo integro.

Tambien se accede a la peticion hecha por el Depositario Don Francisco Alguizo Martiner y agente en la Capital a fin de que disfruten un sueldo a gratificacion anual de doscientas pesetas en vez de ciento cincuenta que antes disfrutaban.

Sin discusion y por unanimidad se crea una plaza de Guarda municipal con el sueldo anual de mil pesetas y una participacion de una peseta en cada denuncia administrativa que ponga, pues esta en el ambito de todos los Sres. Concejales la falta irreparable que dicho servicio hace en esta localidad y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, se anunciara a concurso dicha plaza a fin de proveerla en propiedad aunque interinamente se nombre persona apta para dicho cargo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesion firmando mercedito los Señores Concejales con miyo el Sr. que certifica.

Jose Medina
Florencio Lopez y Antonio Doehiques

Louisa Gault y proante Ramon

José Isaac
J. Paballo



98
Extraordinaria del Pleno de 26 de Mayo actual

En la Villa de Fátima a veintiseis de Mayo de mil novecientos veintiseis, se reunió en estos Casas Conventuales los Sres Concejales que componen el Ayuntamiento Pleno y que al margen se expresan previa convocatoria al efecto con mi asistencia el Secretario y abierta la sesión por el Sr. Presidente Don Esteban Varino Cauda se leyó y aprobó en definitiva el acta de la anterior.

Seguidamente la presidencia manifestó: Que como habrán podido observar por la convocatoria los Sres Concejales, el objeto de ella es examinar y aprobar las Proveniencias para la imposición de los arbitrios municipales que han de regir en los dos próximos ejercicios de 1926-27 y 1927-28 emperando por examinarse y discutirse la formada para industrias callejeras y ambulantes y puestas en la vía pública la cual consta de ocho art^{os} y la tarifa que cada industria ha de pagar por el ejercicio de ella en la vía pública o termino municipal la cual fue aprobada sin discusión y por unanimidad.

Acto seguido se examinó y discute la formada para el arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas espumosas, espirituosas y alcoholicas, siendo los tipos de gravamen acordados para las especies n^o 1 de la base 1.^a o sean los vinos naturales y los compuestos destinados a la bebida y en que entre el vino por más de un tercio de volumen cinco pesetas el hectolitro; el n^o 5 de la base 1.^a o sean los alcoholes, los aguardientes neutros y los compuestos destinados a la bebida en veinte pesetas el hectolitro; el n^o 6 de dicha base o sean los licores en veinte pesetas el hectolitro y el n^o 8 o sean los vinagres en tres pesetas el hectolitro siendo estos gravámenes iguales en la zona libre y fisicodivida en que queda dividido para estos efectos el

termino municipal con arreglo a lo dispuesto en el artº 44º del Estatuto municipal, aprobándose además sin discusión las formas de exacción, trámite, tasas, depósitos, etc. así como la defraudación y penalidad que en cada caso corresponda y los apéndices para el conuerto en farinos libre y el de agrimensión; todo lo cual fue aprobado por unanimidad.

Seguientemente se examina la formada para los documentos que extiendan las Autoridades municipales a instancia de de parte y la imposición del sello municipal, quedando aprobada y firmada por unanimidad las tarifas que en ella se mencionan.

A continuación se examina y discute la Ordenanza del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas la cual consta de diez y siete artículos y en ella se menciona el precio por que ha de contribuir cada kilo de las diferentes carnes, así como los despojos de algunas reses no gravándose los despojos de cerdos por no existir en la localidad matadero de ellas para la venta al público, haciéndose solamente las matanzas para el consumo de las familias con reses criadas en recuerdoadas por ellos mismos siendo éstos en su inmensa mayoría pobres, cuya Ordenanza fue firmada y aprobada por unanimidad.

En el momento se examina y discute la formada para el servicio de almuerzo y refresco que consta de nueve artºs y las tarifas correspondientes para la exacción y cobranza de los artºs que quedan gravados en la cual se establece la penalidad para los infractores quedando aprobada por unanimidad.

En seguida y sin discusión son aprobadas por unanimidad las formadas para el recargo del 32% sobre la matricula de contribución industrial y de comercio con arreglo a lo dispuesto por el artº 5º del Reglamento de dicha contribución reemplazo de 1º de Enero de 1911 y por el artº 3º de la Ley de 12 de Junio del propio año, y de conformidad con los artºs

388 y siguientes y 535 del Estatuto municipal vigente y las firmadas para las exenciones del 20% de las cuotas del tesoro por el concepto de urbana e industrial y de comercio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 385 y demás concordantes del Estatuto municipal.

Todas estas Ordenanzas fueron aprobadas para dos ejercicios sucesivos a partir del proximo venidero.

Finalmente se examino y discute la formada para la exencion y cobro del repartimiento general de utilidades para cubrir el deficit del presupuesto y encontrandole dentro de los preceptos legales fue aprobada por unanimidad a reserva de que por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia se conceda a este Ayuntamiento la variacion en el orden de imposicion que ha de solicitarse para este fin con arreglo al artº 55 del Reglamento aprobado en 23 de Agosto del 1924.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesion en cuanto a este punto continuandolo para el nombramiento de Comisionado para el juicio de exenciones ante la Junta de Clarificacion y revision, reexigiendo este por unanimidad en el 2º Termin. Alcalde Don Celestino Rodriguez Reyes, firmando en virtud los Tres Concejales conmeza el Sr. que certifica.

[Handwritten signatures]

José Isaac José Medina

Lorenzo Gante Antonio Rodriguez

Florencio Lopez Monte Páramo

J. Rebollo

Primera Sesión ordinaria del 2º periodo cuatrimestral del ejercicio económico actual en 20 de Junio

El Acta de esta sesión queda unido al presupuesto ordinario del ejercicio 1926-27; doy fe

J. Rebollo

Sesión extraordinario de 4 de Julio actual

En la Villa de Badajoz a cuatro de Julio de mil novecientos veintiseis, se reunen previa convocatoria al efecto en estas Casas Consistoriales los Tres del Ayuntamiento Pleno que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto Farino-Candias y abierta la sesión se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Presidencia manifiesta a los Tres reunidos que según habrán podido observar por la convocatoria con caracteres de urgencia el objeto de la sesión no es otro más que el darte como inminente del R. D. de 23 de Junio pp.º y la R. O. de 24 del mismo mes inserto en el B. O. nº 120 correspondiente al 30 de Junio último por las que se restablece para el Estado el año natural debiendo empezar el ejercicio económico en 1º de Enero y con igual fecha según la R. O. antes citada para los Municipios ordenándose que por mi el Sr. se diere lectura a los Tres reunidos de estas disposiciones oficiales así como de la circular del Sr. Delegado de Hacienda de 27 del mismo mes y año por cuyas disposiciones se facultó a los Ayunt.º a bien promover el presupuesto aprobado para el ejercicio económico de 1925-26 por este periodo de tiempo hasta 31 de Diciembre próximo venidero, el cual se denominará 2º semestre del año 1926 o adaptarlo al aprobado para el ejercicio de 1926-27 reduciendo sus cifras al 50% con las alteraciones necesarias a que fuera menester y una vez aprobados los Tres reunidos el texto de estas disposiciones se abre amplia discusión sobre estos puntos hasta que por fin se acuerda por unanimidad, el que rija durante este periodo de 6 meses el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1926-27 con la limitación del 50% en aquellos gastos voluntarios para quedando con toda integridad los reservados en la relación

numero uno del capitulo 1º, artº 4º en las partidas señaladas con los numeros uno y tres y los resmasos en el capitulo 1º, artº 2º unico, redaccion nº 29, partidas nº cincuenta y ocho al sesenta y cinco ambos inclusivos para hacerlos efectivos tan pronto como los ingresos lo permitan desechándose por unanimidad la otra fórmula de confeccionar un nuevo presupuesto que hubiere de regir durante dicho periodo de seis meses por lo preterito de los plazos concedidos para su confeccion.

Seguidamente y en virtud de las disposiciones anteriormente citadas se acuerda por unanimidad y sin discusion retrotraer el acuerdo del pleno de 26 de Mayo ppº de que se le daban a las Ordenanzas municipales la validez legal de dos ejercicios para la exaccion y cobranza de los arbitrios municipales establecidos, y el de 20 de Junio ppº en el sentido de mantener mas validez que son, las de estos seis meses, confeccionándose nuevas Ordenanzas y nuevo presupuesto para que empiece a regir el dia 1º de Enero proximo venidero.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion firmando en credito los Pres con cuarenta y cinco el Pres que certifica

Roberto Janina

[Signature]

[Signature]

José Medina

José Trasa

[Signature]

Antonio Rodriguez

Lourenço Guita

Flouencijs Lopez

[Signature]

Ju. Rebollo

[Signature]

Sesión extraordinaria del 5 de Septiembre de 1926

En la Villa de Fáliga a cinco de Septiembre de mil novecientos veintiseis, se reúnen en estas Casas Consistoriales, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto Farina Candear, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y ordena, que por mi el Srío., se dé lectura de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda, fechada en dos del actual y señalada con el núm. de salida tres mil ochocientos cincuenta y dos, por la que, se hace saber a este Ayunt^o, que, el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de mil novecientos veintiseis a veintisiete, y adaptado al ejercicio semestral de mil novecientos veintiseis, según acuerdo del Pleno, tomado en cuatro de Julio pp^o, ha de quedar sin efecto, puesto que, es necesario, según dicha comunicación, consignar en dicho presupuesto, solamente las partidas de gastos concernientes al ejercicio semestral de que venimos hablando; y el Ayunt^o, hecho cargo de las razones antes expuestas, acuerda por unanimidad, inutilizar en absoluto el presupuesto aprobado para el ejercicio de mil novecientos veintiseis a veintisiete, confeccionar con la mayor rapidez posible, un presupuesto para el ejercicio semestral; quedar sin efecto en la parte referente a dicho presupuesto de 1926-27, el acuerdo tomado en cuatro de Julio pp^o, y poner una nota explicativa en los libros de contabilidad, anulando los asientos hechos, a base del anterior presupuesto y trasladarlos a otro lugar una vez aprobado el presupuesto que ha de regir en el semestre.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, firmando en crédito los Sres. concurrentes conmigo el Srío que certifico.

Roberto Farina

Manuel Ramos

Los Sres. Santa

José Medina

Florencio Lopez

José Isaac

Antonio Rodriguez

Ju. Rebollo

42
Sesion extraordinaria del 17 de Septiembre de 1926

Se aprueba en ella por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el 2.º semestre de 1926, cuya acta, queda unida al presupuesto: certifico

J. Rebollo

Sesion extraordinaria del 7 de Noviembre de 1926

En la Villa de Valigo a siete de noviembre de mil novecientos veintiseis, se constituyen en esta Sala Capitalar, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto Jarama Candea, previa convocatoria al efecto, los tres concejales que al margen se expresan, declarándose abierta la sesion, y, exponiéndose por el Sr. Alcalde, que el objeto de la misma, segun habra podido observarse por la convocatoria, entre otros particulares, es tomar acuerdos, sobre el recargo municipal que se ha de imponer a la matricula de industrias; los tres, reunidos, discuten ampliamente este extremo, hasta que por fin, se acuerda por unanimidad imponer el recargo del treinta y dos por ciento sobre las cuotas del tesoro.

Seguidamente, por el Concejil Sr. Medina Gonsalor, se expone a la Corporacion los perjuicios que esta ocasionando uno de los arboles plantados junto a la cañeria de desagüe de la fuente vieja, puesto que, sus raíces se introducen en aquella, formando un conglomerado que obstruye dicha cañeria impidiendo el desagüe, por lo que, con facilidad, el agua retrocede hacia los caños de la fuente, echariéndose esto; y como quiera que esto puede producir daños considerables en la salud publica, pide al Ayuntamiento Pleno, mande arrancar dicho árbol con lo que, se hará un beneficio para el vecindario y los fondos del Ayuntamiento, puesto, que una vez arreglada

en forma era caneria, no volverá a ser obstruida con la facilidad que hoy lo es.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta las razones antes expuestas, y además, que dicho árbol no produce beneficios de clase alguna, acuerda por unanimidad, proceder a su arranque, facultando para ello al Sr. Alcalde

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, levanta la sesión firmando en crédito los Sres. concurrentes conmigo el Srío, que certifico.

Roberto Farina

Roberto Farina

Roberto Farina

Roberto Farina

Roberto Farina

Roberto Farina

Roberto Farina

Sesión extraordinaria del 21 de noviembre de 1926

En la Villa de Badajoz a veintinueve de noviembre de mil novecientos veintisiete, reunidos en estas Casas Concejales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto Farina Candea, previa convocatoria al efecto, los Sres. Concejales que al margen se expresan con mi asistencia el Srío, se abre la sesión.

La Presidencia ordena que por mi, el Srío se dé lectura a la R. O. de quince del actual, por la que, se concede a los Ayunt. la facultad de prorrogar las ordenanzas municipales, aprobadas para la cobranza de exacciones en el ejercicio sustrat actual o formar otras nuevas para dicha cobranza y que hagan de regis en el presupuesto y ejercicio de mil novecientos veintisiete.

Examinadas nuevamente dichas ordenanzas

88
y encontrándolas adecuadas en un todo a la localidad, sin discusión y por unanimidad, se acuerda prorrogarlas tal como están para el repetido ejercicio de mil novecientos veintisiete, excepción hecha de la formada para el repartimiento de utilidades.

Después, los Sres. concurrentes discutieron ampliamente la conveniencia o inconveniencia de llevar al nuevo presupuesto el repartimiento de utilidades, toda vez que aún no se ha puesto al cobro del ejercicio de mil novecientos veinticinco a veintiseis ni el semestral de mil novecientos veintisiete, por cuya razón, habrían de ponerse en el ejercicio de mil novecientos veintisiete, tres repartimientos al cobro; y como quiera, que todos conocen la escasez de recursos con que cuenta este vecindario, y por otra parte, el estado del erario municipal, una vez cobrados los dos repartimientos de que antes se hace mención, es bastante desahogado, se acuerda por unanimidad limitar las partidas de gastos todo lo posible en el nuevo presupuesto y prescindir de dicho repartimiento en el próximo ejercicio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión firmando en crédito los Sres. concurrentes conmigo el Sr. que certifica.

Walter Jarama
Francisco Ramos
Florencio Lopez
José Isaac

Antonio Sante
José Medina
Antonio Rodríguez
J. Rebollo

Extraordinaria del 12 de Diciembre de 1926

Se aprueban las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos veinticinco a veintiseis cuya acta queda unida a ellas: certifico

Queda sin efecto la precedente acta por error de

DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

J. Rebollo

Extraordinaria del 26 de Diciembre de 1926

Se discute y aprueba el presupuesto para mil novecientos veintisiete, cuya acta queda unida a él: certifico.

J. Rebollo

Año de 1927

Extraordinaria del 9 de Enero del año arriba indicado

Celebra sesión el Ayuntamiento pleno para proceder al alistamiento de mozos, cuya acta obra en el expediente general de quintas: certifico.

J. Rebollo

Extraordinaria del 30 de Enero del año antes indicado

Celebra sesión el Pleno para proceder a la rectificación del alistamiento, cuya acta obra en el expediente general de quintas: certifico.

J. Rebollo

Extraordinaria del 13 de Febrero de 1927

Celebra sesión el Pleno para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, cuya acta obra en el expediente general de quintas: certifico.

J. Rebollo

Extraordinaria del 6 de Marzo de 1927

Celebra sesión el Pleno para proceder a la clasificación y declaración de soldados, cuya acta obra en el expediente general de quintas: certifico.

J. Rebollo

78
Extraordinaria del 13 de Marzo de 1927

Celebra sesión el Pleno para proceder a la revisión de exclusiones temporales, útiles para revisiones auxiliares y prórrogas de 1ª clase, cuya acta obra en el expediente general de quintas, verifico.

J. Rebollo

Extraordinaria del 20 de Marzo de 1927

En la Villa de Valdecañas a veinte de Marzo de mil novecientos veintisiete, se reúnen en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Norberto Carrión Caudea y con asistencia de los demás Sres. que componen el Ayuntamiento Pleno y de mi el Srío, se abre la sesión.

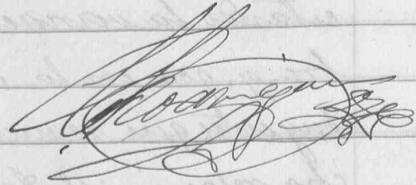
La Presidencia expone: Que estando próxima la fecha en que han de extenderse las licencias para el aprovechamiento por los ganados de estos vecinos, de hierbas y pastos, en la dehesa de utilidad local denominada Colvitada y Ejido de este término municipal y propiedad del Ayuntamiento, procede acordar los precios a que han de extenderse dichas licencias para el segundo semestre forestal.

El Pleno, hecho cargo de la necesidad de este acuerdo, discute ampliamente la cuestión; hasta que por fin se acuerda por unanimidad el que los aprovechamientos de las vacas y yeguas que pasten en dichas fincas valgan por el semestre doce pt^{as}, las mulas cinco pt^{as} por cabera, las asnales dos, las de cerda 225, las tauzars, 8 pt^{as}, las cabrias cuatro cincuenta y los gansos una peseta con cincuenta céntimos, siendo todos los precios antes expresados por semestre y cabera; si bien en las de cerda, hasta la edad de seis meses, pueden ser mearadas hasta tres por una; acordándose además que todos aquellos vecinos que vendan, sacrificien o se les muera su ganado antes de finalizar el semestre de referencia, puedan sustituirlos por otros de su exclusiva propiedad, aborando las diferencias en unas si las hubiere y quedando a favor del Ayuntamiento las que resulten en menos previa entrega e inutilización de la licencia anterior y extensión de otra nueva con el ganado sustituido.

Acto seguido, la Presidencia manifestó, que en virtud de haberse con-
 signado en el presupuesto del ejercicio actual para hacer el nombra-
 miento de guarda municipal, y siendo de imperiosa necesidad por
 el abandono que reina en los campos dar cumplimiento a este ser-
 vicio, propone al Pleno, que, con la equidad necesaria y teniendo en
 cuenta la moral de que debe estar poseído el individuo que se nom-
 bre, acuerde quien ha de desempeñar la plaza interinamente has-
 ta tanto se cumple con los requisitos legales para su provisión en
 propiedad; y el Pleno, después de ligera discusión, y teniendo en
 cuenta la necesidad perentoria del nombramiento, acuerda por
 unanimidad nombrar guarda al vecino de este Francisco Me-
 dina Garrido, con el sueldo anual de mil pesetas e interinamente
 hasta tanto se da cumplimiento a lo prevenido para el nombramiento
 en propiedad, abonándosele su sueldo con cargo a este presupuesto
 y por trimestres vencidos como a los demás empleados del Municipio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levan-
 tó la sesión firmando en crédito los Sres. concurrentes con miago el
 Sr. que certifica.

Volberto Ferrer



Juan Antonio Barrios

Lorenzo Lanto

Florencio Lopez

José Medina

José Isaac

Antonio Peligres

J. Rebollo

78
Extraordinario del Pleno en 24 de Abril

En la Villa de Caliga a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiocho, reunidos en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto Farina Candea los Tres. Concejales que al margen se expresan y con mi asistencia el Pro., se abre la sesion, firmandose y aprobandose, en primer lugar, el acta de la anterior.

Acto seguido, se procede al examen de los apendices y relaciones de transmision de dominio de varias fincas urbanas, para su aprobacion o reparos consiguientes, y dada cuenta de las presentadas por Don Antonio Silva Ledesma, Don Aureliano, Aurelia, Arturo y Elena Genes Trinidad, Don Jose Estero Ramallo, Don Jose Medinas Gonzalez y Don Luciano Castano Fernandez, todas debidamente informadas por la Junta Pericial, solicitando la variacion de la riqueza amillarada a su nombre, y, que, en la actualidad lo esta a nombre de los contribuyentes que se mencionan en la descripcion que consta en dicha relacion; el Ayuntamiento de conformidad con el informe de expresada Junta, acuerda por unanimidad, se proceda en su dia a rectificar en el amillaramiento por medio del oportuno apendice para el proximo año de mil novecientos veintiocho, el acta de la partida que se le figura amillarada al recurrente, incluyendo en el mismo la baja correspondiente a quien se deba, a cuyo efecto, se remitira este expediente a la aprobacion definitiva del Sr. Admor. de Hacienda de esta provincia, segun lo dispuesto por circulas de quince de Octubre de 1884

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesion firmando en credito los Tres. concurrentes conmigo el Pro. que certifica.

[Signature] Juan B. Navarro

[Signature] Gloria Casado Lopez

[Signature] José J. J. J.

[Signature] Lorenzo Lanta

[Signature] José Medino

[Signature] J. Rebollo

Extraordinaria del 22 de Mayo de 1924

En la Villa de Badajoz a veintidos de Mayo de mil novecientos veintisiete; se reúnen en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto Farino Cauda, con mi asistencia el Sr. D. los Pres. Del Pleno que al margen se expresan, y una vez abierta la sesión se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acto seguido, la presidencia manifiesta que el objeto de la sesión, es haber presentado la dimisión el Guarda municipal nombrado interinamente Francisco Medina Garrido, por no convenirle seguir desempeñando dicho cargo por considerar insuficiente el sueldo, y querer cobrar por meses vencidos en lugar de trimestres como tiene acordado este Ayuntamiento para sus demás empleados, y como dicha dimisión es presentada con carácter irrevocable, lo somete a la consideración de los Pres. Del Pleno, a fin de que recaiga el acuerdo pertinente, y caso de ser esta admitida, hacer el nuevo nombramiento del que ha de sustituirle en sus funciones.

Hecho cargo debidamente los Pres. Del Pleno de las manifestaciones expresadas por la Presidencia y, a la vista, la dimisión presentada, se acepta esta sin disensión, y se procede al nombramiento del individuo que ha de sustituirle en expresado cargo, recaendo el nombramiento de Guarda interino a favor de Esteban Daniel Martínez Diagalver, Sargento licenciado del Ejército, a quien consideran con aptitud y méritos bastantes para desempeñar repetido cargo interinamente, hasta tanto se cubra en propiedad con arreglo a las disposiciones vigentes; y después de discutida ampliamente esta cuestión por entender el Sr. Concejal Don Celedonio Rodríguez Reyes que expresado cargo puede ser desempeñado por otro de los empleados de este Ayuntamiento con un aumento proporcional de sueldo, y por tanto, con una economía

para los gastos de este Ayuntamiento, dada la escasez de recursos y los pocos medios en que se desenvuelve la vida normal, se somete el asunto a votacion, resultando nombrado el Esteban Daniel Martinez Diegalver, por seis votos contra uno en blanco, acordandose tambien que empiece a prestar sus servicios con fecha veintinueve del que cursa, y con el sueldo anual de mil pesetas, que es el que tiene asignado en presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesion, firmando en credito los Sres. concurrentes conmigo el Jefe que certifica.

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	José Lucas
<i>[Signature]</i>	Florencio Lopez
Lorenzo Sarto	José Medina
<i>[Signature]</i>	J. Ribollo

Primera sesión ordinaria del 2º periodo cuatrimestral del
año de 1927

En la Villa de Fátiga a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintisiete, se reúnen en estas Casas Comunitarias los Dtos. componentes del Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar la sesión ordinaria del segundo periodo cuatrimestral del corriente ejercicio, asistidos de mi el Sr. y abierta la sesión se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acto seguido, fueron presentadas las cuentas municipales correspondiente al ejercicio de mil novecientos veintiseis a veintisiete, que suscriben como cuentadantes Don Roberto Carriño Candea como Ordenador de pagos, Don Francisco Alguijo Martínez como Depositario, y Don Florindo Rebello Máximo, como Serio Interventor; y leídas por mi el Sr. con toda minuciosidad de detalles de los que comprenden:

Resultando: 1º: Que los documentos que las integran, están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.

2º: Que las cuentas de que se trata han estado expuestas al público en la Sala municipal por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones de clase alguna contra las mismas.

3º: Que en la tramitación de este expediente, se han observado las prescripciones legales.

4º: Que la existencia que figura como procedente del año anterior, es de cuatrocientos catorce pesetas con diez céntimos, los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a diez y seis mil setecientas once pesetas con treinta y cuatro céntimos, formando un total de cargo, de diez y siete mil ciento veinticinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, y siendo diez y seis mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con cinco céntimos los gastos satisfechos en dichos

período, aparece una existencia enbajo de setecientas sesenta y seis pesetas con treinta y nueve céntimos.
 5.º Que la relación de deudores asciende a seiscientos veintiseis pesetas con veinticuatro céntimos, y la de acreedores a mil setecientas setenta y ocho pesetas con ocho céntimos.

Que la Comisión Municipal Permanente en su memoria fecha diez y siete de mayo propone la aprobación provisional de ellas por entenderse encontradas en un todo ajustadas a los preceptos legales.

Considerando:

1.º Que las cuentas de que se trata no contienen errores numéricos, ni se encuentran en ellas cosa digna de enmienda o corrección.

2.º Que las de presupuestos y derechos están de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal.

3.º Que durante el período de exposición al público y ocho días posteriores no se formó reclamación ni reparo de clase alguna.

4.º Que es procedente la aprobación provisional de tales cuentas, fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el Resultado 4.º.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda: Aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondiente al ejercicio de mil novecientos veinticinco a veintiseis, con las cantidades de cargo y data indicadas en el Resultado cuarto. Que esta aprobación se haga pública por medio de dictos. Que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado a los cuentadantes por medio de oficio; todo sin perjuicio de la aprobación definitiva en su día si procede.

Finalizada hora de levantar la sesión primera del segundo período cuatrimestral, el Sr. Presidente la dió por terminada para reunirse en el día de mañana a fin de examinar las cuen-

tas municipales correspondientes al segundo semestre del año mil novecientos veintiseis, firmando en crédito los Dres. concurrentes conmigo el Sr. que certifico.

Roberto Farina

[Signature]

Presente: Ramon Tor' Dias

Florencio Lopez

Lorenzo Lantos

poré Medina

[Signature]

J. Rebollo

Segunda sesion ordinaria del Pleno del 2º periodo cuatrimestral del corriente año.

En la Villa de Badajoz a primero de Agosto de mil novecientos veintisiete, se reúnen siendo la hora prefijada en estas Casas Consistoriales los Dres. del Ayuntamiento pleno que al margen se expresan con mi asistencia el Sr. al objeto de celebrar la segunda sesion ordinaria del segundo periodo cuatrimestral para el examen, censura y aprobacion provisional si lo merecieren, de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio semestral de mil novecientos veintisiete; y abierta la sesion se lee a prueba, en primer termino, el acta de la anterior,

Acto seguido, fueron presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio semestral de mil novecientos veintisiete que suscriben como cuentadantes, Don Roberto Farina Candea, como ordenador de pagos, Don Francisco Alguji Martin, como Depositario y Don Florindo Rebollo Maximo como Secretario Interventor, y leidas por el Sr. con toda minuciosidad de detalles de los que, comprenden;

Resultando: 1º Que los documentos que las integran estan

De acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.

2.º Que las cuentas de que se trata, han estado expuestas al público en la Sala municipal por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones ni reparos de clase alguna.

3.º Que en la tramitación de este expediente, se han observado las prescripciones legales.

4.º Que la existencia que figura como procedente del año anterior, es de setecientas sesenta y seis pesetas con treinta y ocho céntimos, los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta, ascienden a seis mil novecientas cincuenta y cinco pesetas con treinta y tres céntimos, formando un total de cargo, de siete mil setecientos veintinueve pesetas con setenta y un céntimos; y siendo siete mil doscientas ochenta pesetas con diez y ocho céntimos los gastos satisfechos en dicho período, aparece una existencia en Caja, de cuatrocientas cuarenta y una pesetas con cincuenta y tres céntimos.

5.º Que la relación de deudores asciende a setecientas cincuenta pesetas con treinta y tres céntimos, y la de acreedores, a dos mil seiscientas treinta y dos pesetas con noventa y nueve céntimos.

Que la Comisión municipal Permanente en su Memoria fecha doce de Julio próximo pasado, propone la aprobación provisional de ellas por entenderse encontraron en un todo ajustadas a los preceptos legales.

Considerando: 1.º Que las cuentas de que se trata, no contienen errores numéricos, ni se encuentra en ellas cosa digna de enmienda o corrección. 2.º Que las de presupuestos y de propiedades y derechos, están de acuerdo con los libros de la Contabilidad municipal. 3.º Que durante el período de exposición al público y ocho días posteriores, no se formuló reclamación ni reparos de clase alguna. 4.º Que es procedente la aprobación

ción provisional de tales cuentas; fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el Resultado cuarto.

El Ayuntamiento plus por unanimidad acuerda: A probar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio semestral de mil novecientos veintiseis, con las cantidades de cargo y data indicadas en el resultado cuarto. Que esta aprobación se haga pública por medio de edictos. Que el presente acuerdo, sea inmediatamente comunicado a los eventadantes por medio de oficio; todo sin perjuicio de la aprobación definitiva en su día si procede.

A continuación se lee por un el Sr. de orden del Sr. Alcalde, una circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha siete de Julio pp^{ta}, por la que, se ruega a este Ayuntamiento tome acuerdo para la adquisición de un retrato de S. M. la Reina, con las insignias de Alcaldesa-Honoraria, cuyo retrato ha sido editado por la Asamblea Suprema de la Cruz Roja española, debiendo ser pedido al Sr. Presidente de dicha Asamblea, en Madrid, bien contra reembolso, bien girando las cuarenta pesetas de su importe. Los Sres. reunidos se hacen cargo de lo benéfico que es esta institución para el País y, examinan detenidamente el presupuesto del ejercicio corriente y el estado de fondos en que actualmente se encuentra este Municipio y, comprendiendo, después de dicho examen que en la actualidad no permite hacer este gasto, puesto que, solamente hay consignaciones para las atenciones puramente inevitables, aun sintiéndolo mucho y con gran pesar, acuerdan por unanimidad desistir de la compra del retrato en el actual ejercicio y, tenerlo en cuenta al confeccionar el presupuesto para el próximo venidero, haciendo entonces la subdichada adquisición, puesto que, se procurará confeccionar un presupuesto más amplio, afín de poder atender en todo momento a estas extensiones que, si bien, por ley no son obligatorias, moralmente, estamos obligados a contribuir a ellas, reconociéndos por todos, los beneficios que reportan.

Despues se acuerda por unanimidad que la sesion ordinaria del tercer periodo cuatrimestral, tenga lugar el dia veintinueve de Diciembre proximo venidero

Y no habiendo otras asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesion, firmando en credito los Pres. concurrentes, con miqto el Sr. que certifico.

Roberto Farino

[Signature]

[Signature]

José Juan

[Signature]

Florencio Lopez

Lozano Santos

José Medina

J. Riballo

Extraordinaria del 21 de Agosto de 1927

Carta Municipal

ponen el Ayunt.

En la Villa de Valga a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintisiete, se reúnen en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto Farino Candea, todos los Pres. que componen el Ayunt. Pleno, que al margen se expresan, con mi asistencia el Sr. y abierta la sesion, el Sr. Presidente hizo saber: Que, como ya se habia indicado en la convocatoria, el objeto de ella era deliberar acerca de si conveniria a este Municipio acogerse al regimen de Carta autorizado por los artos 142 y sucesivos del Estatuto municipal, y hecho extensivo en cuanto al orden economico por el art 57 del Reglamento sobre organizacion y funcionamiento de los Ayunt. aprobado por R. D. de 10 de Julio de 1924.

Como el Sr. Alcalde ha sido el iniciador de la sesion, puse en seguida a razonar los motivos por los que, cree conveniente el regimen de Carta para este Ayunt., pues, conocidas por todos los Pres. Concejales las dificultades con que se vienen troperando desde la formacion

Del presupuesto ordinario de mil novecientos veinticuatro o veinticinco hasta el que rige en el actual ejercicio por la excesiva importancia concedida por el libro segundo del Estatuto municipal vigente a los derechos y tasas, que por muy bien pensados y razonados que estos sean, la inmensa mayoría de ellos no tienen aplicación en estos Ayuntamientos rurales, tales como el arbitrio sobre inquilinato y otros que a nada práctico conducen, puesto que no habian de producir en esta localidad para cubrir los gastos que habia de proporcionar su implantación, y como el orden de prelación de estos arbitrios no permite consignar unos sin llegar a los límites marcados por las disposiciones vigentes para otros, aunque estos sean de tan escasa importancia, que más bien producen pérdidas al Ajunt. de ahí las dificultades que todos los años ha habido que obrar, solicitando del Sr. Delegado de Hacienda, prescindir del orden de prelación antes mencionado.

Otra dificultad, es la de no poder establecer los recursos del número segundo del art. 53 del Estatuto, sin llegar al límite de los dos tercios, por lo menos, de los comprendidos en el número primero de expresado art., y como muchos de estos no tienen aplicación práctica en este Municipio, hay necesariamente que llegar al repartimiento general para enjugar el déficit de los presupuestos, sin haberse podido establecer el orden de prelación ni alcanzado el máximo, consentido por la ley, en cuanto a las esiones del número segundo de ese mismo art.

Se ve claramente, que todas estas dificultades son para no llegar al repartimiento general, pero, ocurre a este M. municipio, que no le es posible cumplir sus atenciones sin tener que llegar a establecer este recurso, teniendo que incluirlo en sus presupuestos, aunque estos los ha reducido a los gastos puramente imprescindibles, y, el mismo trabajo y las mismas dificultades surgen para formar un reparto por mucha cantidad, como para formar por poca.

Además, debemos pretender con la formación de la Carta municipal al igual que lo han conseguido otros Ayuntamientos de España, la reforma de la Disposición transitoria decimosesta del Estatuto municipal, pues el arbitrio más productivo de los establecidos en este Ajunt., es el de pesas y medidas, y este, con arreglo a las disposiciones vigentes, en fin del actual ejercicio, ha de quedar reducido a el costo de personal y material, caso de que continuara, por cuya razón, el Ajunt. se veria privado de estos ingresos sin haber medios para sustituirlos, dada la naturaleza, condiciones económicas y medios de vida de estos vecinos, y por tanto, entiendo esta Alcaldía que debe continuar ese arbitrio, rigiéndose por los preceptos a que en la actualidad se haya sometido.

Finalmente, en cuanto al sistema de recaudación de los arbitrios, entiendo



esta Presidencia debe ser privilegio exclusivo del Ayunt.^o el aceptar la forma de cobranza que, en cada caso crea conveniente a sus intereses, pues, ascendiendo estos a poca cantidad, ya ha ocurrido a esto la porción no haber limitados en las subastas y tener que recurrir al sistema de Administración; si bien es fácil comprender que el sistema más conveniente para el Ayunt.^o sería el arriendo, porque con esta forma, contaría el Municipio con ingresos seguros en época fija y conocidos de antemano su cuantía.

Los Sres. Concejales comprenden claramente las ventajas que la repetida Carta había de producir en el desenvolvimiento económico de este Municipio, y aceptan por unanimidad, y sin discusión la idea, rogando al Sr. Alcalde que haga la propuesta para expresado documento, el cual la expone en la forma siguiente:

- 1.^o Que el Ayunt.^o acuerde acogerse al régimen de Carta municipal en el orden económico; y
- 2.^o Que en el plazo de tres días, la Comisión que nombre este Ayunt.^o redacte el proyecto de la mencionada Carta sobre las siguientes bases:
 - a) Aceptación de todos los recursos y medios de dotar el presupuesto municipal, autorizados por el Estatuto, o que autorice cualquiera otra ley.
 - b) Utilización, en primer término, para sus presupuestos de los reintegros, rentas, subvenciones y todos los demás comprendidos en el art.^o 308 y en el inciso segundo, párrafo primero del art.^o 331 del Estatuto municipal.
 - c) Establecimiento después, de las contribuciones e impuestos cedidos por el Estado y de los recargos que el Estatuto y demás leyes permitan sobre impuestos o sobre contribuciones que en todo o parcialmente sigan perteneciendo al Estado, así como de los sobrantes que de esos recargos pueda haber en beneficio de los fondos municipales.
 - d) Utilización de todas las demás exacciones que en los artículos 316 al 330 y del crédito municipal en sus art.^{os} 339 al 345 que autoriza el Estatuto municipal, pero sin que estas sean sometidas a orden de prelación ni a la obligación de hacer compensaciones de unas con otras, ni a la de equipararlas gravámenes, ni a la de gravar unas hasta cierto límite antes de establecer otras, si no que el Ayunt.^o mediante el acuerdo correspondiente, establezca cada año aquellos gravámenes que crea han de ser productivos y de aplicación práctica en la localidad para nutrir su presupuesto de ingresos.
 - e) Mantenimiento del arbitrio de pesos y medidas en la forma que actualmente existe; y
 - f) Libertad del Ayunt.^o para establecer en cada exacción que se recaude el

medio de cobrarla que estime preferible, aunque lo prohíba el Estatuto, ya el de Admon. directa nombrando recaudadores con afianzamiento o sin él, ya el de arriendos, ya los conciertos gremiales, o bien el de conciertos particulares obligatorios.

Sometida a votación esta propuesta, fue aprobada por unanimidad, acordándose que una vez formado el proyecto de Carta, se exponga al público con copia de este acuerdo para efectos reclamatorios.

Acto seguido, se procede al nombramiento de los Tres, que han de formar la Comisión de Redacción para redactar la Carta municipal, resultando elegidos por unanimidad, Don Celestino Rodríguez Reyes como Presidente de ella, Don José Medina González y Don Florencio López Rodríguez, como Vocales, y Tria. el de esta Corporación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, firmando en crédito los Tres, concurrentes conmigo el Tria que certifico.

14
Sesión extraordinaria de 25 de Septiembre de 1927

En la Villa de Valiza a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintisiete, se reúnen en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Carlosberto Farina Landea, todos los Sres. del Ayuntamiento pleno que al margen se expresan, con mi asistencia el Sr. y abierta la sesión, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se da cuenta por mi el Sr., de orden del Sr. Alcalde, no haberse presentado reclamación alguna durante los treinta días que ha estado expuesto al público el proyecto de Carta municipal, concerniente al orden económico de este Municipio, y el acuerdo de veintinueve de Agosto próximo pasado, por lo que, la Presidencia entiende, debe aprobarse la Carta municipal tal como fue formada por la Comisión de Hacienda, a menos que alguno de los Sres. Concejales quiera hacer alguna objeción, en cuyo caso, sería discutida para tomar acuerdo sobre ella.

El Pleno íntegro reunido entiende que la Carta municipal está formada o redactada con arreglo a las necesidades de este Municipio, y, por unanimidad fue aprobada expresada Carta en los términos siguientes:

Art. 1.º Serán utilizables para la dotación de los presupuestos de este Ayunt., todos los recursos autorizados por los artículos 299, 308, 316 a 330 y 339 al 345 del Estatuto municipal, además de los que pueda autorizar cualquiera otra ley.

Art. 2.º El orden de establecimiento de los recursos económicos para dotar los presupuestos, será el siguiente:

- A) Lo se establecerá orden de prelación entre ellos ni límite máximo ni mínimo de imposición, pero antes de utilizar los demás recursos que a continuación se expresarán.
 - a) Rentas, productos, intereses o cupones de bienes, títulos, inscripciones, créditos y demás derechos que integran el patrimonio municipal, o de los establecimientos que algún día puedan depender del Ayunt., salvo, en cuanto a estos últimos, los derechos de patronato u otros análogos.
 - b) El rendimiento de todos los aprovechamientos de bienes co-

minales, bien sean enajenados en pública subasta, bien administrados directamente por este Ajunt.^o, o bien distribuidos o título oneroso entre los vecinos, según el acuerdo que tome la Corporación cada año

c) Las subvenciones o auxilios que se obtengan para obras o servicios públicos en el Municipio con cargo a los presupuestos del Estado, la Región, la provincia o las Mancomunidades municipales si estas llegaren a formarse.

d) Cualquiera otros reintegros, rentas, subvenciones, dotaciones, herencias, legados, donativos y productos de la renta de los aprovechamientos secundarios, y de los sobrantes de los diversos ramos de la Administración municipal; y

e) El rendimiento líquido de los servicios municipalizados.

B) Si no fuesen suficientes los ingresos a que se refiere el apartado A), el Ajunt.^o podrá acordar la imposición de todas las exacciones municipales autorizadas por el mencionado Estatuto, o que puedan autorizar en cualquiera otra ley, siempre bajo las bases y reglas de imposición, tipos de gravamen y demás normas establecidas en dicho cuerpo legal o que puedan establecer dichas leyes, con excepción, en lo relativo a los medios de recaudación, debiendo el Ajunt.^o antes de formar sus presupuestos, acordar cual, o cuales de las exacciones comprendidas en este apartado, sea conveniente establecer para cubrir los gastos que se presupongan, no teniendo el Ajunt.^o que subordinarse al orden de prelación entre estas exacciones, ni que compensar con rebajas en unas los aumentos que otras puedan llevar para determinados contribuyentes, y sin que tengan obligación de imponer en unas gravámenes que sean equivalentes a los de otras ni que establecer en determinado límite unas exacciones antes de establecer o imponer otras distintas.

Art.^o 3.^o Podrá el Ajunt.^o contratar empréstitos en los casos y en la forma que autoriza el Estatuto municipal en sus artículos 539 al 545, así como en otros.

Art.^o 4.^o Siempre que el Ajunt.^o utilice para sus presupuestos el arbitrio de pesas y medidas, aun pasada la fecha en que debe dejar de cobrarse, según las disposiciones vigentes, y una vez acordado por la Corporación su continuación, se someterá

91.
a las disposiciones del R.D. de 7 de Junio de 1891, y a las que, lo complementan y aclaran sin exceder las tarifas que acuerden, de los tipos máximos que autoriza mencionada disposición y demás complementarias, pero nunca para quedar reducido al costo que dicho servicio proporciona.

Art. 5.º - Lo regirán las prohibiciones y limitaciones que establecen los artículos 450 y 457 letra b) y 552 del Estatuto municipal, con excepción hecha, de los recargos o las cuotas que, según el Estatuto u otras disposiciones, haya de hacer efectiva el Estado, para después entregarlas al Municipio, si no que, todas las demás contribuciones, tasas, arbitrios y todas clase de exacciones que hayan de recaudarse, podrá el Ayuntamiento hacerlas efectivas según acuerde para cada año, bien por Admon. municipal directa, nombrando recaudadores con afianzamiento o sin él, y pudiendo, en este caso, hacer conciertos particulares, voluntarios u obligatorios para la cobranza, ya con todos los habitantes del Municipio, ya con los de ciertas zonas del término municipal, según aconseje la naturaleza de la exacción, o bien el arrendamiento de la exacción en pública subasta, o convenir su cobranza por conciertos gremiales o que se realice mediante repartimientos.

Igualmente se acuerda por unanimidad que dicha Carta sea elevada por el Sr. Alcalde a la aprobación del Consejo de Ministros.

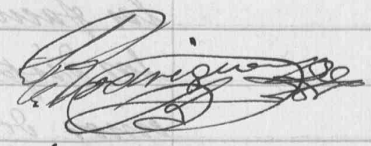
Acto segundo, la Presidencia manifiesta que en virtud de lo dispuesto por el art.º 17 del R.D. de 12 del que curso, convocando a una Asamblea especial, y a fin de que pueda tener lugar la elección de ayuntamiento municipal el día dos del próximo Octubre; esta Corporación debe nombrar un compromisario que, en nombre del Ayuntamiento, emita su voto, y, por unanimidad resulta nombrado el Sr. Alcalde Don Isidro Martín Candia, bien para que vaya a Badajoz a emitir el voto, o bien que mande la papeleta firmada al Sr. Gobernador civil de la Provincia, según está mandado.


Sin pérdida de momento, la misma Presidencia


se remite al juicio de los Tres Concejales que, finalizando en
 treinta del que cursa las licencias extendidas para el aprove-
 chamiento de hierbas y pastos del monte de utilidad local de mu-
 niciado cobitado y Ejido de este termino municipal y pro-
 piedad del Ayuntamiento, debe acordarse el precio a que han de ex-
 tenderse las repetidas licencias y fechas de extension, y des-
 pues de amplia discusion sobre el particular, se acuerda
 por unanimidad que sean extendidas desde primeros de
 Octubre proximo bajo las mismas condiciones y precios
 que el semestre anterior.


Y no haciendo ningun asunto ^{mas} de que tratar,
 el Sr. Presidente levanto la sesion firmando en credito
 los Tres concurrentes conmigo el Sr. que certifico.


Valentín Ramirez






Lorenzo Santos



Antonio Rodriguez


José Medina


Florencio Lopez


José Traca


Joaquín Ramirez


J. Rebollo


Sesión extraordinaria para la toma de posesión de los Dres. Concejales suplentes

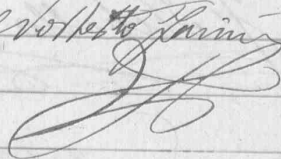
En la Villa de Valdepeñas a dos de Octubre de mil novecientos veintidós, reunidos en estas Casas Consistoriales los Dres. Concejales propietarios que componen el Ayuntamiento, previamente citados por el Sr. Alcalde Presidente Don Roberto Heredia Landea, con mi asistencia, el Secretario, y abierta la Sesión, el Sr. Presidente ordena que por mi el Sr. se de lectura de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que, participa a esta Alcaldia, habiendo nombrado con fecha cuatro de Julio p.p. en virtud de las facultades que le estan conferidas, y de acuerdo con las disposiciones vigentes, Concejales interinos a los vecinos de esta, Don ^{de J. Urbieto} Yndalecio Moreno Torresena, Don ^{de J. Urbieto} Esteban Fernandez Armas, Don ^{de J. Urbieto} Joaquin Isaac Marques, Don ^{de J. Urbieto} Julian Torresena Lopez, Don ^{de J. Urbieto} Yldefonso Marques Ortega, Don ^{de J. Urbieto} Diego Gonzalez Pastors, Don ^{de J. Urbieto} Jose Torresena Castano y Don ^{de J. Urbieto} Ricardo Diaz Jorge, siendo el objeto de la sesion, ponerles en posesion del cargo para que han sido nombrados por el orden que llevan, sustituyendo a los propietarios.

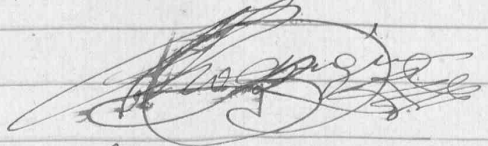
El Sr. Presidente ordena la comparecencia de los interesados, lo cuales, la efectuan en el acto, presentando sus respectivas credenciales, por las que, quedan acreditados como tales, a excepcion de Don Ricardo Diaz Jorge, que ha fallecido antes de la toma de posesion, quedando los demas Dres. desde luego, posesionados con el orden de prelación en que antes estan colocados, y deteniendo, por tanto, darre conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de la vacante que existe.

Los Dres. Concejales propietarios felicitan efusivamente a los Suplentes nombrados, si bien lamentan la perdida del companero Sr. Diaz Jorge, desinole a los posesionados grandes aciertos el dia que tengan que funcionar como tales Concejales, aceptando de buen grado estas felicitaciones los Dres. Suplentes y poniendo la

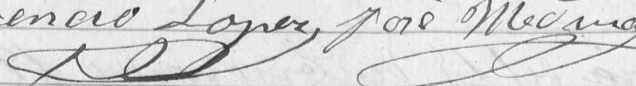
da su buena voluntad al servicio de los intereses municipals, llegando inclusive al sacrificio, si preciso fuera, por mejor servirlos.

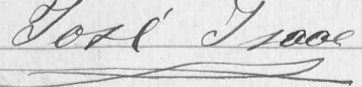
Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion, firmando en credito todos los Libros concurrentes, de que ya el Sr. certifico.


Volpato Larin


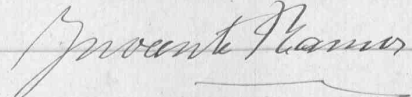



Lorenzo Santos


Florencio Lopez por Medicina



Jose Traca

Antonio Rodriguez



Joaquin Plana

Indalecio Moreno



Arturo Fernandez

44
Sesión Ordinaria del tercer período cuatrimestral

Se celebra en veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete para la aprobación del presupuesto ordinario por mil novecientos veintisiete, cuya acta corre unida a él: certifica.

J. Rebollo

Año de 1928

Extraordinaria del 14 de Enero de 1928

Celebra sesión el Ayuntamiento Pleno para el alistamiento, cuya acta obra en el expediente general: certifica.

J. Rebollo

Extraordinario del 29 de Enero

Celebra sesión el pleno para la rectificación del alistamiento, cuya acta obra en el expediente general: certifica.

J. Rebollo

Extraordinario del 12 de Febrero

Celebra sesión el pleno para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, cuya acta obra en el expediente general: certifica.

J. Rebollo

Extraordinaria del 4 de Marzo

Celebra sesión el Pleno para la clasificación y declaración de Seguros y revisión de otros anteriores: certifica.

J. Rebollo

Extraordinaria del 18 de Marzo

Celebra sesión el pleno para el fallo de los expedientes de pró-
roga de incorporación a filas y nombramiento de Benemérito: certifica.

J. Rebollo

Sesión extraordinaria del 11 de Abril de 1928

En la Villa de Valiga, a once de Abril de mil novecientos veintiocho, se reúnen en estas Casas Comistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto Farina Bando, los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento, previa convocatoria con carácter de urgencia, con mi asistencia el Sr. y abierta la sesión se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación, el Sr. Presidente se expresa en estos términos: Paroída es, tanto de este Ayuntamiento, cuanto del vecindario, la falta de personalidad que tiene esta Villa en la construcción del camino vecinal que, arrancando de la carretera de Badajoz a Villanueva del Fresno ha de terminar en la de Villanueva del Fresno a Barcarrota con el imprescindible puente sobre el río Valiga, y como quiera que esta falta de personalidad, causa a esta Villa trastornos graves para la inmediata construcción de los cuatro kilómetros que atarca su término, sería conveniente hacer las oportunas gestiones para conseguir la intervención directa de este Ayuntamiento en la construcción de expresado camino. De la necesidad de esta intervención, cree esta Presidencia, no es necesario esforzarse mucho para hacerla comprender a los Sres. Concejales y vecindario, pues el completo aislamiento en que quedamos, tan pronto vienen unos días de temporal, sin que podamos transitar por el camino de herradura, debido a los grandes atascados que en él se forman, y por otra parte, el río nos impide, haciéndose imbatible toda comunicación con la carretera, hasta el extremo de faltar en muchas ocasiones el pan necesario para el consumo local, son razones más que suficientes para desear la inmediata construcción de dichos kilómetros con su puente, por que con esto tenemos libre circulación para todos lados; y como quiera que, este deseo no es solo del Ayuntamiento, si no que está secundado por todos sus vecinos, entiende esta Presidencia que se debe acordar: 1.º Solicitar del Ayuntamiento de Olivenza para que este a su vez lo haga de la Exma Diputación provincial, se conceda a esta Corporación la personalidad en la construcción; y 2.º Que una vez hecho esto

el Ayuntamiento de Olivenza se desentienda en absoluto de la construcción de los cuatro kilómetros de camino vecinal que corresponden a nuestro término con el puente sobre el río Bañiga, comprometiéndose este Ayunt.^o, por su parte, a darlo terminado, siempre que se le cedan las ventajas y se le impongan los mismos deberes que en la actualidad tiene el de Olivenza para nuestro término.

Los Tres. Concejales comprenden la razón de la proposición hecha por la Presidencia, y las insumbrables ventajas que ha de proporcionar la inmediata construcción de tan repetido camino, para esta población, y por unanimidad del Pleno, se acuerda aprobar la proposición tal como la ha expuesto la presidencia y elevar instancia al Ayunt.^o de Olivenza, acompañada de la oportuna certificación del acuerdo, a fin de conseguir lo que se desea, por ser altamente beneficioso para esta localidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, firmando en créditos los Tres. con quienes conmigo el Sr. que certifico.

Antonio Ramón

Antonio Rodríguez

Juan Antonio Ramon

José Isaac

Lorenzo Santos

José Medina

Antonio Rodríguez

Florencio Lopez

José

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de 27 de Mayo de 1928.

Carta Municipal

En la Villa de Valga a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho, se reúnen en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Arcadio Torián Candia, los ocho Sres. que componen el Ayunt. Pleno, con mi asistencia el Sr. y abierta la sesión, el Sr. Presidente hizo saber: Que, como se había indicado en la convocatoria, el objeto de ella era dar conocimiento a los señores reunidos, de la R. O. comunicada, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha veintiocho del actual, por la que, no se presta la superior aprobación a la Carta municipal aprobada por este Ayunt. en la sesión extraordinaria de veintinueve de Septiembre próximo pasado por solicitarse en ella algunas prerrogativas que no se encuentran autorizadas por el vigente Estatuto municipal, y como quiera que este Municipio no puede desenvolver su vida económica sin acogerse al régimen de Carta autorizado por los art. 142 y sucesivos del Estatuto municipal, y hecho Oclusionis en cuanto al orden económico por el art. 57 del Reglament. sobre organización y funcionamiento de los Ayunt., aprobado por el S. D. de 10 de Julio de 1924

Como el Sr. Alcalde ha sido el iniciador, desde un principio, de acogerse al régimen de Carta, repitió seguidamente los motivos por los que cree conveniente adaptarlo en este Ayunt. pues, conocidas por todos los Sres. Concejales las múltiples dificultades con que se vaian tropieçando desde la formación del presupuesto ordinario de mil novecientos veintiocho a veintinueve, hasta el que rige en el actual ejercicio por la excesiva importancia concedida por el libro segundo del Estatuto municipal vigente a los derechos y tasas, que, por muy bien pensados y razonados que estos estén, la inmensa mayoría de ellos, no tienen aplicación en estos Ayuntamientos de escaso rendimiento, tales como el arbitrio sobre inquilinato y otros que a nada práctico conducen, puesto que, si se implantaran en esta localidad, no habrían de producir los gastos que proporcionalmente su cobro; y como el orden de prelación de estos arbitrios no permite consignar unos sin lugar a los límites marcados por las disposiciones vigentes

para otros, aunque estos sean de tan escasa importancia, que más bien produzcan pérdidas al Ayuntamiento, de ahí las dificultades que todos los años ha habido que obrar, solicitando del Sr. Delegado de Hacienda, precindir del orden de prelación anteriormente mencionado.

Otra dificultad, es la de no poder establecer los recursos del número segundo del artº 5.35 del Estatuto, sin llegar al límite de los dos tercios, por lo menos, de los comprendidos en el número primero de expresado artículo; y como muchos de estos no tienen explicación práctica en este Municipio, hay necesariamente que llegar al repartimiento general para enjugar el déficit de los presupuestos, sin haberse podido establecer el orden de prelación ni alcanzado el máximo, consentido por la ley en cuanto a las cesiones del número segundo de ese mismo artículo.

Se ve claramente, que todas estas dificultades son para no llegar al repartimiento general, pero, ocurre a este Municipio que no le es posible cumplir esas atenciones sin tener que llegar a establecer este recurso, teniendo que incluirlo en sus presupuestos, aunque estos los ha reducido a los gastos puramente imprescindibles, y, el mismo trabajo y las mismas dificultades surgen para formar un reparto por mucha cantidad, como para formarlo por poca.

Además, debemos pretender con la formación de la Junta Municipal al igual que lo han conseguido otros Ayuntamientos de España, la reforma de la disposición transitoria décimo sexta del Estatuto municipal, pues el arbitrio más productivo de los establecidos en este Ayuntamiento, es el de pesas y medidas, y éste, con arreglo a las disposiciones vigentes, ha quedado reducido en el actual ejercicio a el costo de personal y material, por cuya razón, este Ayuntamiento se ve privado de una buena parte de sus ingresos sin haber medio para sustituirlo, dada la naturaleza, condiciones económicas y medios de vida de estos vecinos, y por tanto, entiende esta Alcaldía que debe continuar ese arbitrio, regístrate por los preceptos que antes se hallaba sometido.

Finalmente, en cuanto al sistema de recaudación,

de ellos, entiendo esta presidencia debe ser privilegio exclusivo del Ayuntamiento, el aceptar la forma de cobranza, que, en cada caso era conveniente a sus intereses, pues, acordándose sobre la poca cantidad, ya ha ocurrido a esta Corporación, no haber licitados en la subasta y tener que recurrir al sistema de administración; aunque es fácil comprender que el medio más conveniente para el Ayuntamiento, sería el arriendo, por que con esta forma, puede contar el Municipio con ingresos seguros en época fija y conocida de antemano su cuantía.

Los Sres. Concejales comprenden las ventajas que la repetida Barta había de producir en el desenvolvimiento económico de este Municipio, y aceptan por unanimidad y sin discusión, la idea, rogando al Sr. Alcalde, que haga la propuesta para expresado documento, el cual la expone en la forma siguiente.

1º Que el Ayuntamiento acuerde acogerse al régimen de Barta municipal en el orden económico; y

2º Que en el plazo de tres días, la Comisión que nombra este Ayuntamiento, redacte el proyecto de la mencionada Barta sobre los siguientes bases: A) Aceptación de todos los recursos y medios de Barta el presupuesto municipal, autorizados por el Estatuto o que autorice cualquiera otra ley.

B) Utilización, en primer término, para sus presupuestos, de los reintegros, rentas, subvenciones y todos los demás comprendidos en el artº 308 y en el inciso segundo, párrafo primero del artº 331 del Estatuto municipal.

C) Establecimiento, después, de las contribuciones e impuestos cedidos por el Estado y de los recargos que el Estatuto y demás leyes permitan sobre impuestos o sobre contribuciones que en todo o parcialmente sigan perteneciendo al Estado, así como de los sobrantes que de esos recargos pueda haber en beneficio de los fondos municipales.

D) Utilización de todas las demás exacciones que en los artºs 316 al 330 y del crédito municipal en sus artículos 339 al 345 que autoriza el Estatuto municipal, pero sin que éstas sean sometidas a orden de prelación ni a la obligación de hacer compensaciones de unas con otras, ni a la de equiparar gravámenes,

ni a la de gravar mas hasta cierto limite antes de establecer otras, si no que el Ayunt. mediante el acuerdo correspondiente, establece cada año aquellos gravámenes que en su caso han de ser productivos y de aplicación práctica en la localidad, para cubrir su presupuesto de ingresos.

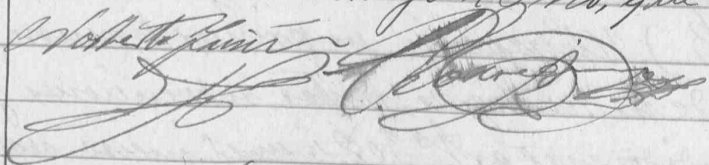
G) Mantenimiento del arbitrio de pesos y medidas en la forma que exista al finalizar el ejercicio anterior; y

H) Libertad del Ayunt. para establecer en cada ejercicio que se celebre, el medio de cobrarla que estime oportuno, aunque lo prohiba el Estatuto, ya el de administración directa, nombrando recaudadores con fianzamiento o sin él, ya el de arriendo, ya los cuencos gremiales, o bien el de cuencos particulares obligatorios.

Consecuencia a rotación esta propuesta, fue aprobada por unanimidad, acordándose que una vez formado el proyecto de carta, se exponga al publico con copia de este acuerdo para efectos reclamatorios.

A los seguidos se procede al nombramiento de los Pres. que han de constituir la Comisión para redactar expresada carta, siendo éstos Don Beledonio Rodriguez Rey, Don José Medina Gonzalez y Don Florencio Lopez Rodriguez, que forman la Comisión de Hacienda.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, firmando en crédito los Pres. concurrentes conmigo el Sr. que certifico.



Isaac Guvante Ramos

Lorenzo Gantón José Medina

Antonio Rodríguez Florencio Lopez

Extraordinaria del 3 de Julio de 1929

En la Villa de Báliza, a tres de Julio de mil novecientos veintinueve, se reúnen en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto García Gauda, los dicho Pres. que componen el Ayunt.^o Pleno, con mi asistencia el Trió. y habida la sesión se leyó y aprueba el acta de la anterior.

A continuación, se da cuenta por mi el Trió. de orden del Sr. Alcalde, no haberse presentado reclamación alguna durante los treinta días que ha estado expuesto al público el proyecto de Carta Municipal, concerniente al orden económico de este Municipio y el acuerdo de veintinueve de Mayo próximo pasado, por lo que, la Presidencia entiende debe aprobarse la Carta Municipal ya reformada, por la Comisión de Hacienda, a menos que alguno de los tres Concejales quiera traer alguna objeción, en cuyo caso, sería discurtida para tomar acuerdo sobre ella.

El Pleno entiende que la Carta Municipal ya reformada, está redactada con arreglo a las necesidades de este Municipio, y por unanimidad, fue aprobada expresada Carta en los términos siguientes:

Art.^o 1.^o Serán utilizables para la dotación de los presupuestos de este Ayuntamiento todos los recursos autorizados por los art.^{os} 299, 308, 316 a 330 y 339 al 345 del Estatuto municipal, además de los que pueda autorizar cualquiera otra ley.

Art.^o 2.^o El orden de establecimiento de los recursos económicos para dotar los presupuestos, será el siguiente: A) El que se establezca orden de prelación entre ellos, pero sujetándose en un todo a los límites de imposición marcados por el Estatuto o por cualquiera otra ley que se dicte, bien máximo o mínimo, pero antes de utilizar los demás recursos que a continuación se expresan: a) Rentas, productos, intereses o cupones de bienes, títulos, créditos, inscripciones y demás derechos que integran el patrimonio municipal, o de los establecimientos que algún día puedan depender del Ayuntamiento, salvo, en cuanto a estos últimos, los derechos de patronato u otros análogos. b) El rendimiento de todos los aprovechamientos de bienes comunales, bien sean enajenados en pública subasta, bien administrados directamente por este Ayuntamiento, o bien distribuidos a titulos onerosos entre los vecinos, según el acuerdo que tome la Corporación cada año. c) Las subvenciones o auxilios que se obtengan para obras o servicios públicos en el Municipio, con cargo a los presupuestos del Estado, la Región, la provincia

81
ó las Mancomunidades municipales, si estas llegaran á formarse. d) Cualquiera otros reintegros, rentas, subvenciones, dotaciones, herencias, legados, donativos y productos de la venta de los aprovechamientos secundarios y de los sobrantes de los diversos ramos de la administración municipal; y e) El rendimiento líquido de los servicios municipalizados.

B) Si no fuesen suficientes los ingresos á que se refiere el apartado A), el Ayuntamiento de San Pedro podrá acordar la imposición de todas las exacciones municipales autorizadas por el mencionado Estatuto ó que puedan autorizar cualquiera otra ley, siempre bajo las bases (de imposición) y reglas de imposición, tipos de gravamen y demás normas establecidas en dicho cuerpo legal ó que puedan establecer dichas leyes, con excepción, en lo relativo á los medios de recaudación, debiendo el Ayuntamiento antes de formular sus presupuestos, acordar, cual ó cuales de las exacciones comprendidas en este apartado sea conveniente establecer para cubrir los gastos que se presupongan, no temiendo el Ayuntamiento que subordinarse al orden de prelación entre estas exacciones, ni que compensar con rebajas en unas, los aumentos que otras puedan llevar para determinados contribuyentes, y sin que tengan obligación de imponer en unas, gravámenes que sean equivalentes á los de otras, ni que establecer en determinada límite unas exacciones antes de establecer otras distintas.

Art.º 3.º Podrá el Ayuntamiento contratar empréstitos en los casos que autoriza el Estatuto municipal en sus art.ºs 539 al 545.

Art.º 4.º Siempre que el Ayuntamiento utilice para sus presupuestos el arbitrio de pesas y medidores, se someterá á las disposiciones del R. D. de 7 de Junio de 1891 y á las que los complementan y aclaran, sin exceder nunca las tarifas que se acuerden, de los tipos máximos que autoriza mencionada disposición y demás complementarias, pero nunca para quedar reducido el costo que dicho servicio proporcione, como se encuentra en la actualidad.

Art.º 5.º Se regirán las prohibiciones y limitaciones que establecen los artículos 450 y 457, letra b) y 552 del Estatuto municipal, con excepción hecha, de los recargos ó las cuotas que, según el Estatuto u otras disposiciones haya de hacer efectiva el Estado, para después entregarlas al Municipio, si no que, todas las demás contribuciones, tasas, arbitrios y toda clase de exacciones que hayan de recaudarse, podrá el Ayuntamiento hacerlas efectivas según acuerde para cada año, bien por Administración municipal directa, nombrando recaudadores con afijamiento ó sin él, y pudiendo en este caso hacer

conciertos particulares, voluntarios u obligatorios para la cobranza, ya con todos los habitantes del Municipio, ya con los de ciertas zonas del término municipal, según aconseje la naturaleza de la exacción, o bien el arrendamiento de ella en pública subasta o convenio su cobranza por conciertos generales, o que se realice mediante repartimientos.

Y igualmente se acuerda por unanimidad que dicha Gasta sea elevada por el Sr. Alcalde a la aprobación del Consejo de Ministros

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, firmando en crédito los Pres. concurrentes conmigo el Sr. que certifica.

Manuel José Medina

José Isaac Puente Ramos

Lorenzo Sanley

Antonio Robiquez

Florencio Lopez

94
Primera sesión ordinaria del 2.º período cuatrimestral

En la Villa de Valga a quince de Julio de mil novecientos veintiocho, se reúnen en sus Casas Municipales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto Fariña Gaudin, los dos señores Irs. que componen el Ayuntamiento Pleno, para celebrar la primera sesión del segundo período cuatrimestral del corriente ejercicio, según estaba acordado, aprobándose y leyéndose, en primer lugar, el acta de la anterior.

Seguidamente fueron presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veintiocho, que, suscriben como cuentadantes, Don Roberto Fariña Gaudin como ordenador de Pagos, Don Francisco Calquiño Martínez como depositario, y Don Florindo Teballo Máximo como Secretario; y leídas por el Secretario con toda minuciosidad de detalles, de los que comprenden:

Resultando: 1.º Que los documentos que las integran están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.
2.º Que las Cuentas de que se trata han estado expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reparos ni reclamaciones alguna.

3.º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4.º Que la existencia que figura como precedente del año anterior, es de cuatrocientas cuarenta y una pesetas con cincuenta y tres céntimos, los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta, ascienden a tres mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con noventa y siete céntimos, formando un total de cargo de catorce mil pesetas con cincuenta céntimos; y siendo tres mil doscientas noventa y cuatro pesetas con cincuenta y uno céntimos los gastos satisfechos en dicho período, aparece una existencia en Caja de setecientos cinco pesetas con noventa y nueve céntimos.

5.º Que la relación de deudores asciende a mil doscientas cincuenta pesetas y la de acreedores a tres mil seiscientas ochenta pesetas con nueve céntimos.

Que la Comisión municipal Permanente en su Memoria fecha veintidós de Marzo pp^{to}, propone la aprobación provisional de

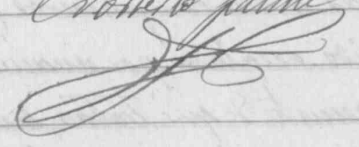
ellas por entender se encuentran en un todo ajustadas a los precep-
tos legales.

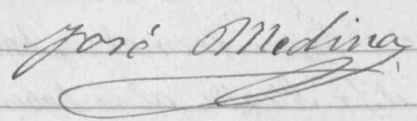
- Considerando: 1º Que las cuentas de que se trata no contienen erro-
res numericos ni se encuentra en ellas cosa digna de censura o corrección.
- 2º Que las de Propiedades y derechos estan de acuerdo con los libros de la Con-
tabilidad municipal, asi como las de presupuestos.
- 3º Que durante el periodo de exposicion al público y ocho dias poste-
riores, no se formuló reclamacion ni reparos de clase alguna.
- 4º Que es procedente la aprobacion provisional de tales cuentas, fijan-
do el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el Resul-
tando 4º.

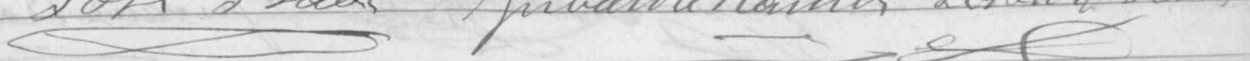
El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda aprobar provi-
sionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de
mil novecientos veintinueve con las cantidades de cargo y data indicadas en
el Resultando 4º; Que esta aprobacion se haga pública por medio
de edictos; Que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado
a los cuentadantes por medio de oficio; todo sin perjuicio de la apro-
bacion definitiva en su dia si procede.

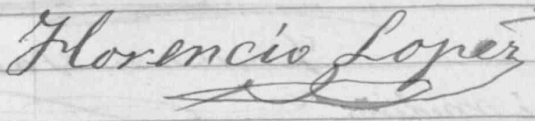
Acto seguido el Ayunt. Pleno se ocupa de examinar los acuer-
dos tomados por la Comision municipal permanente, y encuentran-
dolos ajustados en un todo a los preceptos legales, acuerdan por unani-
midad prestarles su aprobacion, ocupándose, despues, de exami-
nar los servicios de Secretaria y, conveniéndose todos de la pun-
tualidad con que son llevados y el orden que en los trabajos reina.

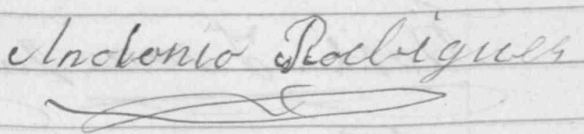
Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente
dio por terminada la sesion, firmando en crédito los Sres. concu-
rrentes conmigo el Sr. que certifique.

Roberto Jimenez


José Medina


José Isaac Guvante Raimon Lorenzo Gante


Florencio Lopez


Antonio Rodriguez


02
Extraordinaria del 22 de Julio de 1925

En la Villa de Badajoz a veintidos de Julio de mil novecientos veintiocho, se reúnen en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. que componen el Ayuntamiento Pleno, con mi asistencia el Prio, y abierta la sesion, se lee y aprueba, sin ninguna enmienda, el acta de la anterior.

El Sr. Alcalde hace constar que, como habran podido observar en la convocatoria, el objeto de la sesion no es otro, mas que dar conocimiento a los demas Sres. de la renuncia presentada por el Concejial Don Jose Isaac Marquez de dicho cargo con caracter irrevocable, fundada en pensar trasladar su residencia por ir empleado al Palacio Episcopal como Portero.

Asiste a la sesion tambien el Concejial renunciante y todos los companeros sustentan la renuncia por tener demostrado en los varios años que lleva desempeñando el cargo, una gran equidad, un sereno juicio y un razonamiento acertado, en cuantos asuntos ha discutido en esta Corporacion; mas como, segun manifiesta, se trata de un beneficio general para el sostenimiento de su familia, los demas companeros, aun sintiendo el vacio que esta ha de quedar, no pueden menos de aceptarle la renuncia presentada con caracter irrevocable, si ello ha de contribuir a la felicidad que un sueldo fijo puede proporcionar en un hogar modesto como el del Sr. Isaac Marquez.

Expresado Sr. da las gracias a sus companeros por el buen juicio que de él tienen formado y haberle sido aceptada por unanimidad dicha renuncia y el Sr. Alcalde, al no haber otro asunto de que tratar, levanta la sesion firmando en credito los Sres. conyurentes conmigo el Prio, que certifica.

~~Roberto Jimenez~~ y Joaquin Ramon

Florencio Lopez
Lorenzo Santos

Don Isaac Fari Medina
Antonio Diezguis

Florencio Lopez



Extraordinaria del 9 de Septiembre de 1928

En la Villa de Valiga a nueve de Septiembre de mil novecientos veintiocho, bajo la Presidencia de Don Carlosberto Parina Candia, y con la asistencia de los Sres. Fermín D. Belandier Rodríguez Reyes y D. Inocente Ramos Maqueda, y Concejales D. José Medina González, Don Florencio López Rodríguez, D. Lorenzo Santos Jorja y D. Antonio Rodríguez González, se tomaron los siguientes acuerdos: Dada cuenta por mí el Secretario, del objeto de la convocatoria para esta sesión que es el de formar las relaciones de contribuyentes para constituir la Junta Pericial del Catastro de este Municipio con sujeción al Reglamento de 30 de Mayo último, mandó el Sr. Presidente que se pusieran de manifiesto a los Sres. reunidos los documentos siguientes: 1.ª Relación de vecinos de este Ayuntamiento contribuyentes por riqueza Agrícola, 2.ª La relación de los vecinos contribuyentes por el concepto de riqueza urbana, 3.ª La relación de los vecinos de este Municipio que son propietarios de montes, 4.ª La de las personas domiciliadas en otros Municipios y que en este contribuyen por riqueza Agrícola o urbana o son propietarios de montes, y 5.ª Los padrones, matriculas, repartos y listas cobratorias de que se obtuvieron los datos para formar dichas relaciones, cuya exactitud fue comprobada por los Sres. del Ayuntamiento, quienes la aprobaron por unanimidad, acordándose también por unanimidad que dichas cuatro relaciones se espongan al público durante siete días, para verse después a la Comisión municipal Permanente para que se cumplan los artículos 254 a 256 de dicho Reglamento.

Seguidamente y de orden del propio Sr. Alcalde se dictó lectura por mí el Secretario, de una circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por la que se invita a los Ayuntamientos a contribuir con el uno por ciento del presupuesto que ha de formarse para el ejercicio de mil novecientos veintinueve, para sufragar los gastos que ha de ocasionar

17
El Caballón de Extremadura en la exposición Iberoamericana
que ha de celebrarse en el próximo año en Sevilla, y
como quiera que, no es posible desatender el ruego del
Sr. Gobernador por fundarse en principios altruistas y
de interés común para la provincia, la Prudencia en-
tende que debe acordarse el contribuir este Al. Municipio con
la cantidad indicada y consignarlo en el nuevo presu-
puesto que ha de formarse.

Los Sres. Vecinales se dan exacta cuenta de la
trascendencia que dicha exposición ha de traer, tanto en el
orden moral, como en el material, y por unanimidad se
acuerda acceder a lo propuesto por el Sr. Gobernador, y
que se incluya dicha cantidad en el presupuesto que ha de
formarse, remitiendo seguidamente a expresada Autoridad co-
pia del acuerdo.

También se da conocimiento, por mi el Secretario, de una
comunicación del Sr. Alcalde de Olivenza reclamando a este Al.
Mun. los débitos que tiene de atrasos anteriores a la promulgación del
nuevo régimen, con aquel Ayuntamiento, obligando a este al pago
y amenazándole con la vía de apremio, si no lo ejecuta, y como
quiera que el erario municipal no se encuentra en condiciones
de hacer dicho pago de una sola vez, el Sr. Alcalde propo-
ne a el Ayunt. concertar con aquel el pago de los expresa-
dos atrasos en diferentes anualidades, consignando en los presu-
puestos cantidad bastante para el presupuesto corriente y gas-
tos de Delegación corriente y la mayor suma posible para ir
amortizando los atrasos.

Y los Sres. reunidos comprendiendo la necesidad de todo
ello, acuerdan por unanimidad se consigne en el nuevo pre-
supuesto la suma de cuatrocientas pesetas para amortizar
los tan repetidos atrasos, sin perjuicio de consignar mayor suma en a-
ños sucesivos, a medida que este Ayuntamiento vaya amor-
tizando y quedando libre de otras atenciones que ha te-
nido que solventar, pues dados los ingresos que se calcu-
lan para el próximo ejercicio por haber examinado
los de este en sus diferentes conceptos, cree este Ayun-
tamiento, no es posible hacer otra cosa en el ejercicio

proximo.
Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, firmando en crédito los Sres. concurrentes con unigo el Sr. que certifica.

Roberto Jiménez
Lorenzo Sauto
Antonio Rodríguez
Jose Medina
Gregorio Moreno
Honorio López

Extraordinario del 3 de Octubre de 1928

En la Villa de Valiga a tres de octubre de mil novecientos veintiocho, con la asistencia de los Sres. D. Roberto Jimena Candea, D. Celestino Rodriguez Troyes, Don Guacinto Ramos Marquada, D. Jose Medina Gonzalez, D. Lorenzo Sauto Jorge, D. Antonio Rodriguez Gonzalez y D. Honorio Lopez Rodriguez, para resolver acerca de las reclamaciones presentadas contra sus nombramientos por D. Gregorio Moreno Sauto y D. Gabriel Moreno Silva, se tomaron las siguientes acuerdos:

Vista la renuncia del cargo de Vocal presentada por Don Gregorio Moreno Sauto, fundandose en tres años de sesenta años cumplidos, y por tanto, se encuentra al caso primero del articulo 359 del Reglamento de treinta de Mayo ultimo, el Ayuntamiento por unanimidad la acepta.

Seguidamente se examina la renuncia presentada por el otro Vocal nombrado D. Gabriel Moreno Silva, que como el anterior, es vecino de Jerez de los Caballeros, es cual la funda en los escasos medios de subsistencia que existen entre aquella Ciudad y esta Villa, y por tanto, comprendido en el caso cuarto de dicho articulo y Reglamento, y como quiera que

todos conocen la circunstancia en que se funda para renuncias, la aceptan sin discusion y por unanimidad, acordandose que la Comision Permanente haga otros nuevos nombramientos, exponiendos al publico por terminio de siete dias para efectos reclamatorios.

Seguientemente el Sr. Alcalde hace uso de la palabra para manifestar a los reunidos: Que en virtud de la peticion por que atraviesa el Ayunt.^o por falta de ingresos para atender a las obligaciones que sobre el mismo pesan y que son estas inevitables, podria establecerse un nuevo arbitrio que, aunque, crease en su rendimiento, como todos los del Municipio, podria, sin embargo engrasar algo los ingresos para atender en parte a las multiples obligaciones, y este podria ser los derechos y tasas sobre la inspeccion y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, etc., con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1.^o del art.^o 368 del Estatuto municipal; y el Ayunt.^o, teniendo en cuenta las razones alegadas, y comprendiendo la escasez de recursos con que siempre se cuenta para atender los pagos obligatorios, acuerda por unanimidad implantar dicho arbitrio para el nuevo ejercicio, incluyendolo en el presupuesto ordinario, y formandose la correspondiente ordenanza.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dio por terminada la sesion, firmando en credito los Sres. concurrentes conmigo el Sr. que certifico.

<i>Roberto Jarama</i>	<i>Procurador Ramon</i>
<i>Lorenzo Santos</i>	<i>Jose Medina</i>
<i>Florencia Lopez</i>	<i>Antonio Rodriguez</i>

Extraordinaria del 29 de Octubre de 1928

En la Villa de Valiga a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiocho, se reunen en estas Casas Concejales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ernesto Farina Baudera, con mi asistencia el Secretario, los tres que componen el Ayuntamiento Pleno, y abierta la sesión, el Sr. Presidente manifiesta: Que el objeto de ella, como habrá podido observarse por la convocatoria, es, dar conocimiento al pleno de las gestiones practicadas con D. Angel Rodriguez del Cañillo, vecino de Almorochel, para traer la luz eléctrica desde ese punto a esta población, resultando que dicho Sr. quiere que el Ayuntamiento le abone por el alumbrado público, por suma de mil pesetas, más el diez por ciento de esta cantidad para pago a la Hacienda, el tanto por ciento que le corresponde, más el abono del material que se emplea en la instalación y que se deteriore o estropee en años sucesivos, que, según los cálculos formados ha de ascender a unas mil quinientas pesetas aproximadamente por año, y, por tanto, somete esto al buen juicio de los Sres. Concejales para que ellos acuerden lo que deba hacerse.

Acto seguido, hace uso de la palabra el teniente Alcalde Sr. Francisco Abaqueda y expone: Que si bien el servicio de alumbrado público había de proporcionar muchos beneficios en la localidad, sin embargo, teniendo en cuenta la lucha que necesariamente hay que sostener para atender a las obligaciones ineludibles que sobre este Ayunt. pesan por la carencia de recursos en los ingresos, cree que para cubrir esta necesidad, sería preciso recargar a estos vecinos con nuevos impuestos para allegar más ingresos, y como quiere que esto es casi imposible por la triste situación que todo el vecindario atraviesa, cree debe tenerse muy en cuenta esto para acordar sobre expresado punto;

Esto quiere esto decir que el se oponga a que se realice esta mejora en la población, pero entendiéndose que es caro el servicio, dado el número de luces que se han de

poner, y que, según cuenta hecho, ascenderá a cincuenta y seis
y después de una amplia discusión y de tomar parte en ella
los señores Pres. Concejales, se acuerda por unanimidad ofre-
cerle al Sr. Rodríguez del Bartillo la suma de setecientas cin-
cuenta pesetas anuales, más el diez por ciento de esta can-
tidad, sobre el material de implantación y reposición por
cuenta de la Empresa; comunicando lo así a esta pa-
ra que decida.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presi-
dente levantó la sesión, firmando en crédito los Pres. con-
currentes conmigo el Sr. que certificó.

Norberto Fariña

Lorenzo Santos

Francisco Romero

José Medina

Antonio Rodríguez
Florencio Lopez

Extraordinaria del 4 de Noviembre de 1928

En la Villa de Valiga a cuatro de Noviembre de mil
novecientos veintiocho, se reúnen en estas Casas Consistoriales, bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Norberto Fariña Canva, los
Señ. del Ayunt., con mi asistencia el Sr.; y abierta la
sesión, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Después la Presidencia ordena que por mi el Sr. se
de lectura del R. D. de 17 de Enero pp.º y R. D. de 26 del mis-
mo mes y año, modificándose por el primero el apartado c)
del art. 257 del Estatuto municipal vigente, en el sentido de
que el arbitrio sobre las carnes y pieles tendrá como base de
percepción precisamente el peso vivo del animal de donde
proceda, y por tanto, debe desaparecer el peso canal que
antes era el de la percepción; y como quiera que para es-
te cambio de forma de cobranza de la exacción es preciso

hacer nueva ordenanza, gravando los pesos vivos de los animales, sin exceder de la tarifa que en mencionado P. D. se consignau, se hace preciso que los Pres. Concejales deliberen sobre los tipos de imposición con que ha de gravarse el kilo de peso en vivo, teniendo en cuenta que los despojos de estos, si se han de pesar en vivo, no deben gravarse puesto que, resultaria cobrada dos veces la exacción.

Los Pres. Concejales, tras amplia discusión, acuerdan por unanimidad que, desde primero de año próximo se empiece cobrando la exacción por el tan repetido peso en vivo y que, al formar la correspondiente Ordenanza, se tenga en cuenta que no se altere gran cosa el total de las cantidades que se perciben en la actualidad, por cada clase de carne, y, en cuanto a los despojos, que no se cobren más que aquellos que la carne no vende o devengue derechos en este Municipio, quedando todo lo que no ha sufrido alteración, por la nueva tarifa, en las mismas condiciones que actualmente se cobra.

Tambien se acuerda por unanimidad que la forma de cobranza de los arbitrios municipales para el próximo ejercicio, sea por Administración, pues sabido es que se han sacado a subasta en diferentes ocasiones y han quedado desierto por no presentarse licitadores.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, firmando en crédito los Pres. concurrentes conningo el Sr. que certifica.

Volante Ramon

Donato Santos

Antonio Rodriguez

Florencio Lopez

Volante Ramon

Jeri Meding

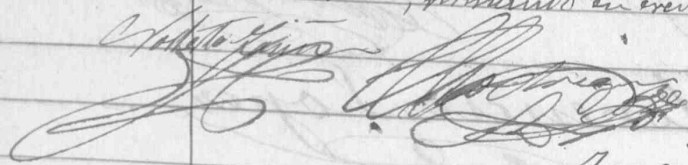
Volante Ramon

A?
Extraordinaria del 2 de Diciembre de 1929

Bajo la Presidencia de D. Roberto Fariña Candea y con la asistencia de los demás Pres. del Pleno, y de mi el Sr. P. se abre la sesión en estas Casas Consistoriales, leyéndose y aprobándose el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Presidente expone a los reunidos: Que, según noticias, existen pastando en el monte de utilidad local denominado Cebitada y propiedad de este Ayuntamiento, muchas cabezas de ganado que no tienen la correspondiente licencia para el semestre que finaliza el treinta y uno de Marzo próximo venidero, y como quiera que isto perjudica grandemente los intereses del Municipio, los del Tesoro, por el tanto por ciento que ha de abonarse de lo recaudado y el mal ejemplo, a más de los perjuicios que ocasionan a todos los vecinos que tienen su licencia para el aprovechamiento de expresados ganados, entiendo la presidencia, debe terminarse de una vez este estado de cosas, y poner el remedio que a su juicio tiene, y isto no puede ser otro que pagar de los fondos municipales un jornalero que haga el recuento necesario para conocer quienes son los infractores.

Los Pres. Concejales se dan cuenta exacta de las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente y comprenden que no es posible dejar la cuestión tal cual está, por los perjuicios materiales y morales que a todos alcanzarían, y, por unanimidad, se acuerda nombrar un jornalero que desde el día siete del actual empiece contando el ganado y dando cuenta al Ayuntamiento de los infractores, continuando en esta vigilancia, durante el tiempo que el Ayuntamiento lo crea necesario, y nombrándose para estos fines, al vecino Antonio Alguís Martínez, con un jornal de tres pesetas diarias. Y no habiendo otros otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, firmando en crédito los Pres. concurrentes conmigo el Sr. que certifica.



Prvante. Ramón

Jose medina; Lorenzo Santa

Antonio Trchiques Florencio Lopez

Ordinaria del tercer periodo cuatrimestral de 9 de Diciembre de 1928

Se celebra para la aprobación del presupuesto ordinario para mil novecientos veintinueve y ordenanzas municipales, para la ejecución de arbitrios, cuya acta, con el minuta al presupuesto, certificó.

Año de 1929

Extraordinaria del 13 de Enero de 1929

Celebra sesión el pleno para el alistamiento, constando en el expediente: certificó.

Extraordinaria del 27 de Enero de 1929

Celebra sesión el Pleno para la rectificación del alistamiento, constando en el expediente: certificó.

Extraordinaria del 10 de Febrero de 1929

Celebra sesión el Pleno para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, constando en el expediente: certificó.

Extraordinaria del 3 de Marzo de 1929

Celebra sesión el Pleno para la clasificación y declaración de Soldados, constando en el expediente, certificó.

Extraordinaria del 17 de Marzo de 1929

Celebra sesión el Pleno para el fallo de expedientes de prórrogas y resolución de incidencias, constando en el expediente: certificó.

Extraordinaria del 26 de Abril de 1929

En la Villa de Valga a veintiseis de Abril de mil novecientos veintinueve, se reunen en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Belvedonio Rodríguez Rojas, los señores D. Innocente Ramos Maguera, Don José Medina González, Don Florencio López Rodríguez, Don Antonio Rodríguez González y Don Lorenzo Santos Jorge, con mi asistencia el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, convocada con arreglo al caso segundo del artículo 125 del Estatuto municipal, y el número cuarto de la R. O. de 6 de Abril de 1925; y abierta la sesión, el Sr. Presidente expone: Que como había podido observarse por la convocatoria circulada con el tiempo legítimo, el objeto de ésta no es otro, si no poner de manifiesto ante el Pleno, el abandono en que se encuentra la Alcaldía, bien sea por la apatía del que la desempeña actualmente, D. Roberto Farina Banda, o por que, sus muchas ocupaciones no le permitan atender a ella, es lo cierto que todas las obligaciones encomendadas a esta Autoridad, están por completo abandonadas, y como quiera que, según el caso segundo del artículo 153 del Estatuto, corresponde al Ayuntamiento Pleno el nombramiento y separación de Autoridades municipales, entiendo esta Presidencia que, dadas las deficiencias observadas en la administración municipal, y los perjuicios que esta apatía ocasiona en los intereses del Estado, del Municipio y de sus empleados, puesto que, no se atiende al cobro de las licencias para el pastaje de ganados en el monte de utilidad local denominado Cholutaba, es de parecer, y así lo propone a la Corporación, sea destituido del cargo de Alcalde, Don el Roberto Farina Banda, y que quede puramente de Concejal, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los seis señores reunidos, tras de discutir ampliamente la cuestión, acuerdan por unanimidad, la destitución de Alcalde de Don el Roberto Farina Banda, reuniendo expresado acuerdo las condiciones señaladas



en el artículo 102 del mencionado Estatuto, puesto que son ocho el número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento, y por tanto, votan a favor de él, más de las dos terceras partes, y como quiera que, el acuerdo debe ser ejecutivo inmediatamente, según lo dispuesto por el último párrafo del caso 4.º de la susodicha R. O. de seis de Abril, procede comunicarlo al interesado, a fin de que haga entrega inmediatamente del bastón e insignias del cargo y sello de la Alcaldía, y proceder en seguida al nombramiento de nuevo Alcalde y reconstitución de la Comisión Municipal Permanente, con arreglo al artículo 99, caso segundo del 150, por ser el asunto de la competencia municipal, y segundo del ya repetido 153 del Estatuto, por ser atribuciones del Pleno.

Acto seguido se procede a la votación para designar al Alcalde Presidente de la Corporación y extraídas las papeletas que fueron depositadas en la urna, por cada uno de los Dros. Concejales, y leídas estas, resulta nombrado por unanimidad, don Inocente Ramos Moqueda, quedando por

Repetida la votación para la designación del primero y segundo Tenientes de Alcalde, resultan elegidos por unanimidad: para el primero, don Belonio Rodríguez Reyes, y para el segundo, don José Medina González, quedando por

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, firmando en crédito los Dros. concurrentes, conmigo el Secretario, que certifico,

[Signature] proante Ramos

Antonio Rodríguez

Florencio Lopez

Luciano Santa,

José Medina

J. Rebollo



Extraordinaria del 14 de Julio de 1929.

En la Villa de Bahija a catorce de Julio de mil no-
vecientos veintinueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Francisco Ramos Maqueda y los demas Seres. Concejales
que al margen se expresan, con mi asistencia el Se-
cretario, se reunen en estas Casas Concejales, para
celebrar sesion extraordinaria, y abierta esta, el Sr. Presi-
dente manifiesta: Que con arreglo a la disposicion 3.a de
la L. O. de 12 de Mayo, debe el Ayuntamiento Pleno acordar
la taracion y disfrute de los aprovechamientos del mon-
te de utilidad local denominado Bobitada que este Ayun-
tamiento posee, cuyos disfrutes se han de verificar desde
el da primero de octubre proximo hasta el 30 de Septiem-
bre del ano 1930, con arreglo a lo dispuesto por el articulo
2.o del R. D. de 23 de Septiembre de 1881, o sea con la du-
racion del ano forestal, y a fin de determinar si el
disfrute de hierbas y pastos nunco que ha de hacerse
en este ano, ha de ser subastado o extender el Ayun-
tamiento las correspondientes licencias para aprovecha-
miento, con el ganado de estos vecinos,

Los señores reunidos se dan cuenta de la obliga-
cion que les impone dichas soberanas disposiciones, y el
Sr. Presidente abre la discusion sobre el ^{primer} extremo que ha
de comprender el acuerdo, o sea la taracion. Terminada la
discusion sobre este punto, se acuerda por unanimidad que el
disfrute de las hierbas y pastos de las sesenta y cuatro hectaras
que tiene el expresado monte, debe ser o tener un valor de setecien-
tas cincuenta pesetas.

Respecto a si han de ser subastados estos aprovechamien-
tos, el Ayuntamiento Pleno entiende que sera la forma mas con-
veniente para contar con un ingreso seguro en las fechas
determinadas; mas teniendo en cuenta el caracter eminentemente
ganadero de estos vecinos y la circunstancia de que
todos o casi todos poseen ganados que en muchas ocasiones
con la venta de ellos salvan serias dificultades producidas por
la escasez de recursos, y comprendiendo los Seres. Concejales que



con la subasta pudieran ser adjudicados a elementos
 extraños de la localidad, o aun siendo de ésta, a un indi-
 viduo a quien pudiera hacerse menos falta que a todos
 los vecinos, y comprendiendo al mismo tiempo el perjui-
 cio que se le había de hacer a los mismos vecinos, si se les
 privaba de tener sus ganados en el monte por los escasos
 recursos que el vecindario cuenta, el Ayuntamiento acuer-
 da por unanimidad, no subastar el subodicho aprove-
 chamiento, y hacerlo con el ganado de los vecinos, fijándole
 a cada cabeza las cuotas siguientes; abonadas por semestres
 anticipados: Por cada cabeza de ganado vacuno y caballar,
 abonarán por la licencia, doce pesetas por semestre; por ca-
 da cabeza de ganado mular, abonarán, cinco pesetas; por id
 asnal, dos pesetas; por id cabrio, cuatro pesetas y cincuenta
 centimos; por id lanar, ocho pesetas, y por el de cerda, pes-
 etas dos, con veinticinco centimos; pudiéndose rehacer éstas ul-
 timas a razón de tres por una cabeza, cuando no lleguen
 a la edad de tres meses, con lo que, entiendo, ha de cubrirse
 la bonificación con exceso.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Pre-
 sidente levantó la sesión, firmando en crédito los Sres.
 Concejales, conmigo el Sr. que certifico.

proant. Ramos
 Antonio Rodriguez
 Lorenzo Lavado
 Florencio Lopez
 J. Rebollo
 José Medina

Ordinaria del segundo periodo cuatrimestral de 1929

En la Villa de Valga a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veintinueve, se reúnen en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Inocente Ramos Maqueda, los señores Sres. del Ayuntamiento pleno que al margen se expresan, con mi asistencia y Secretario, y abierta la sesión, el Presidente hace constar: Que el Pleno debe acordar en definitiva quien ha de seguir desempeñando la Alcaldía en propiedad, pues si bien, en la sesión extraordinaria de veintiseis de Abril próximo pasado, fue nombrado por unanimidad el que habla, entiendo que este nombramiento tenía el carácter de interino, con arreglo a las disposiciones vigentes, y se le debe dar el carácter de nombramiento definitivo, a favor de quien acuerde el Ayuntamiento; y comprendiendo los Sres. que diligencia y actividad, de que la desempeña puede ser beneficiosa, tanto para el vecindario, cuanto para el Municipio, acuerdan por unanimidad ratificar el nombramiento a favor del que actualmente la desempeña, D. Inocente Ramos Maqueda, quedando dicho Sr. definitivamente posesionado.

Después fueron presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veintiocho, que suscriben como cuentas de Don Inocente Ramos Maqueda como Ordenador de pagos, D. Francisco Miquijo Martínez, como Depositario y D. Florentino Febolla Maximo, como Secretario-Interventor; y leídas por el Secretario con toda minuciosidad de detalles, de los que comprenden; Resultando: 1.º Que los documentos que las integran están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.

2.º Que las cuentas de que se trata han estado expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones de clase alguna.

3.º Que en la tramitación de este expediente, se han observado las prescripciones legales.

4.º Que la existencia que figura como procedente del año anterior, es de setecientas cinco pesetas con noventa y nueve céntimos, los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta, ascienden a trece mil novecientos noventa y una pesetas con once céntimos, formando un total de cargo de catorce mil seiscientos noventa y siete pesetas con once céntimos; y siendo estos ce mil ciento tres pesetas los gastos satisfechos en dicho periodo, aparece una existencia en caja, de quinientas noventa y cuatro pesetas con once céntimos.

5.º Que la Comisión municipal Permanente, en su memoria fecha 26 de Mayo proximo pasado, propone la aprobación provisional de ellas, por entenderse en cuenta en un todo ajustadas a los preceptos legales.

Considerando: Que las cuentas de que se trata, no contienen errores numéricos ni se encuentran en ellas cosa digna de enmienda o corrección.

2.º Que las cuentas de presupuesto están de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal.

3.º Que durante el periodo de exposición al público y otros días posteriores, no se formuló reclamación de clase alguna.

4.º Que es procedente la aprobación provisional de tales cuentas, fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el Resultando cuarto.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad, acuerda Aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veintiocho con las cantidades de cargo y data indicadas en el Resultando cuarto; Que esta aprobación se haga pública por medio de edicto; Que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado a los cuentadantes por medio de oficio; todo sin perjuicio de la aprobación definitiva en su día, si procede.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión firmando en crédito los Sres. Concejales, de que certifique.

Francisco Flores Lorenzo

[Signature]

e Inlano Trochiques

J. Rebollo Lorenzo Santos

87
Extraordinaria del 27 de Octubre de 1929

En la Villa de Badajoz a veintisiete de Octubre de mil novecientos veintinueve, se reúnen en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Inocente Ramos e Maquiezo y con mi asistencia el Sr. D. los demás Sres. que componen el Ayuntamiento pleno y que al margen se expresan, y abierta la sesión, el Sr. Presidente expone: Que según puede verse por los libros de Contabilidad y talonarios para la cobranza de los arbitrios municipales, los ingresos de este Ayuntamiento en el ejercicio, apenas si llegan a cubrir las más perentorias necesidades, teniendo que abandonar otras que son también de imperiosa necesidad para la salud pública, por la escasez de recursos en que se encuentra constantemente el Ayuntamiento, pues aun cuando son muchos los arbitrios, su rendimiento es muy escaso y por tanto, es de parecer que el único medio existente para que el Ayuntamiento pueda desenvolverse con alguna amplitud y atender a la reparación de calles, análisis de aguas, reparación de cañerías en las fuentes públicas, etc., debe imponerse en este término municipal el repartimiento de utilidades, y como quiera que este Ayuntamiento puede hacerlo con solamente tomar el acuerdo, por tener aprobada la carta municipal, espera confiadamente en que todos sabrán hacerse cargo de las razones expuestas y acordarán lo que mejor crear procede.

Abierta la discusión y tras un ligero debate, se acuerda por unanimidad llevar al repartimiento de utilidades la suma de cinco mil pesetas, con lo que, entiendo se nivelará el presupuesto y podrán atenderse algunas necesidades, acordándose también por mas la oportuna ordenanza, teniendo en cuenta que el jornal medio que debe considerarse para los obreros del campo, es de tres pesetas, y el número de días de trabajo, ciento veinte, por lo que se les ha de calcular un haber anual de trescientas sesenta pesetas.

También se acuerda por unanimidad y sin discusión, hacer uso de la prestación personal en la forma que dispone el art. 9.º del Estatuto municipal, formándose la oportuna ordenanza, para lo cual, se acuerda que el jornal para recibir la prestación, de las personas sujetas a ella, sea el de tres pesetas, los carros de



caballerías mayores con todos sus accesorios, e incluido el hombre que ha de conducirlos, serán redimidos por la suma de quince pesetas, y los de caballerías menores, con las mismas condiciones que las anteriores, podrán ser redimidos, abonando sus dueños la cantidad de doce pesetas con cincuenta céntimos; las caballerías mayores y menores, estarán también sujetas a la prestación, abonando sus dueños para redimirlos la cantidad de dos pesetas para aquellas y una peseta con cincuenta céntimos para estas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión firmando en crédito los Sres. concurrentes conmigo el Sr. que certifica,

Inocente Pinar Florencio Lopez
Antonio Rodriguez
Lorenzo Gauto
J. Rebollo

Extraordinaria del 17 de Noviembre del año 1929

En la Villa de Badajoz a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintinueve, se reúnen en estas Casas Municipales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Inocente Pinar Maquedá, y con mi asistencia el Sr. D. los señores Sres. que componen el Ayuntamiento pleno, y abierta la sesión, empieza ésta con el examen y discusión de las ordenanzas municipales que han de regir durante los ejercicios, a partir de primero de Enero del año mil novecientos treinta, siendo la ordenanza del recargo municipal del 32% sobre las cuotas de la contribución industrial y de comercio; la de cesión por el Estado a favor del Ayuntamiento del 20% de las cuotas del tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio; la del

arbitrio sobre el consumo de bebidas espumosas, espirituosas, etc y la del arbitrio sobre carnes frescas y saladas; la tarifa sobre los documentos que expida ó que entienda la A. Fernon. municipal ó las Autoridades, á instancia de parte; la de el arbitrio sobre pesas y medidas, que ha de ser con caracter obligatorio; la ordenanza sobre industrias callejeras y ambulantes, puestos en la via pública y termino municipal; la del repartimiento general de utilidades; y por último, la de prestación personal, quedando todas aprobadas por unanimidad, y firmados los originales, por los Tres. Concejales.

Seguidamente, la presidencia manifiesta: Que en virtud de formarse un patronato, en Badajoz, titulado "De Formación Profesional" y debiendo ser miembro de dicho patronato un vecino que desempeñe el cargo de Concejal, ó sea, que precisamente ha de ser del seno de la Corporación municipal, es necesario nombrar el que haya de tomar parte en la constitución de este, como Vocal, en representación de este Municipio, y el Ayunt. acorda por unanimidad nombrar al actual Alcalde D. Florentino Ramos Magueda.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, firmando en crédito los Tres. concurrentes conmigo el Sr. que certifica.

Florentino Ramos
 Florencio Lopez
 Antonio Rodriguez
 yorie medina
 Florentino Santos
 J. Rebollo

Ordinaria del 3^{er} periodo cuatrimestral, del 22 de Diciembre de 1929

Se celebra para la discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, cuya acta corre sujeta al presupuesto; certifica.

Año de 1930

Extraordinaria del 12 de Enero de 1930

Celebra sesión el Ayuntamiento para proceder al alistamiento de muros, constando en su libro especial; certifica.

Extraordinaria del 26 de Enero de 1930

Celebra sesión el Ayuntamiento pleno para la rectificación del alistamiento, constando en su libro especial; certifica.

Extraordinaria del 9 de Febrero de 1930

Celebra sesión el Ayuntamiento para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, constando en su libro especial; certifica.

Extraordinaria del 16 de Febrero de 1930

Celebra sesión el Pleno para la clasificación y Declaración de Soldados, constando en su libro especial; certifica.

02
Don Florindo Rebollo e Máximo, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa.

Certifico: Que el precedente libro de acuerdos del Ayuntamiento pleno, consta de sesenta folios útiles, dando principio el día tres y ocho de Enero de mil novecientos veintinueve y terminando el día seis de Febrero de mil novecientos treinta.

Y para que conste y surta efectos legales en el archivo de esta Secretaría, pongo la presente que, con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello de este Ayuntamiento, firmo en Valija a tres y siete de Febrero de mil novecientos treinta.

V.º B.º
El Alcalde,
F. Camas

F. Rebollo



A 2000



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL